

Ciudad de México, a 27 de marzo del 2023

**PONENCIA I**

**EXPEDIENTE: CNHJ-CAMP-1652/2022**

**PARTE ACTORA:** JOSÉ LUIS FLORES  
PACHECO

**PERSONA DENUNCIADA:** LAYDA ELENA  
SANSORES SAN ROMÁN

**COMISIONADA PONENTE:** EMA ELOISA  
VIVANCO ESQUIDE

**ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN**

**VISTOS** para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-CAMP-1652/2022**, motivo de los recursos de queja presentado por **JOSÉ LUIS FLORES PACHECO**; el cual fue interpuesto por correo electrónico el **1 de noviembre del 2022**, y en la Sede nacional de este Partido Político el 3 del mismo mes y año, con número de folio 003686 a las 12:24 horas, en contra de **LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, por la supuesta comisión de conductas que resultan transgresoras del Estatuto de Morena.

**R E S U L T A N D O**

**I. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS QUEJAS.** Que los días **1 y 3 de noviembre del 2022**, **JOSÉ LUIS FLORES PACHECO** interpuso recurso de queja en contra de **LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, por la supuesta comisión de conductas que resultan transgresora de la normativa interna de este partido político.

**II. DE LA ADMISIÓN.** Mediante acuerdo de **30 de noviembre de 2022**, esta CNHJ

admitió el recurso presentado por **JOSÉ LUIS FLORES PACHECO**, toda vez que reúne los requisitos previstos en los artículos 53, 54 y 56 del Estatuto, así como lo establecido en los diversos 19 y 26 del Reglamento. Asimismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del actor.

En el acuerdo en cita, esta Comisión se reservó para pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte actora.

Por último, se ordenó emplazar a la denunciada con el escrito de queja y los anexos que se acompañaron, a fin de garantizar su garantía de audiencia.

**III. DEL ACUERDO DE IMPROCEDENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES.** Con fecha **1 de diciembre del 2022**, esta Comisión emitió acuerdo mediante el cual se declaró la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora.

Inconforme con esta determinación, el **5 de diciembre del 2022**, el actor interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo antes mencionado, el cual fue resuelto el **7 del mismo mes y año**, en el sentido de confirmar el acuerdo controvertido.

**IV. DE LA CONTESTACIÓN DE LA QUEJA.** Mediante acuerdo de **3 de febrero del 2023**, se tuvo por contestada la queja de mérito por **LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN**, lo anterior, en razón de que se realizó dentro del plazo legal señalado para tal efecto, en consecuencia, se le tuvo compareciendo a juicio y ofreciendo las pruebas que estimó pertinentes.

En este acuerdo se ordenó dar vista la parte actora a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**V. DESAHOGO DE VISTA.** El **6 de febrero del 2023**, la parte actora desahogó la vista que le fue ordenada respecto de la contestación a su queja que realizó la denunciada.

**VI. DE LA CITACIÓN A AUDIENCIA ESTATUTARIA.** Mediante **acuerdo de 20 de febrero del 2023**, ordenó la celebración de la audiencia estatutaria a distancia de conformidad con el artículo 54 del Estatuto y los Lineamientos para la Celebración de Audiencias a Distancia, por lo que se fijaron las 12:00 horas del **3 de marzo del**

**2023** para su celebración.

En este mismo acuerdo se tuvieron por admitidas las pruebas que fueron desahogadas en la audiencia estatutaria.

**VII. DE LAS AUDIENCIAS ESTATUTARIAS.** De conformidad con el punto anterior, a las **12:00 horas del 3 de marzo del 2023**, se celebraron las audiencias estatutarias de la manera en que consta en el acta levantada, así como en el audio y video tomado durante ella.

De igual forma, durante la celebración de las referidas audiencias, se tuvo por cerrada la instrucción.

**Siendo todas las constancias que obran en el expediente y no habiendo más diligencias por desahogar, la Comisión procede a emitir la presente resolución.**

## **C O N S I D E R A N D O**

**1. COMPETENCIA.** Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos que prevé los principios de auto organización y autodeterminación, en relación con los preceptos 39, 40 y 41 de la Ley General de Partidos que establecen la potestad de los partidos políticos para resolver las controversias que surgen en su interior, atento al contenido de los artículos 47, 49, 54 y 55 del Estatuto de MORENA, 45 del reglamento de esta CNHJ, este órgano de justicia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador ordinario.

**2. DEL REGLAMENTO.** Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA<sup>1</sup>, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro

---

<sup>1</sup> En adelante Reglamento.

de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, el presente asunto se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento.

**3. DE LA PROCEDENCIA.** Al cumplir con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 54º del Estatuto, 19º del Reglamento de la CNHJ y 9º de la Ley de Medios y 465 de la LGIPE, la queja de cuenta se admitió y registró bajo el número de expediente **CNHJ-CAMP-1652/2022**, cuya parte actora es **JOSÉ LUIS FLORES PACHECO**, respectivamente, ello por acuerdo de esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, tras haber cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 54 de nuestro Estatuto, así como los artículos 19 del Reglamento de la CNHJ.

**3.1. Oportunidad.** En primer lugar, esta CNHJ determina que la queja se encuentra presentada en tiempo y forma, pues al tratarse de conductas de tracto sucesivo **cometidas por militantes**, en principio, las mismas se realizan y actualizan cada día que transcurre, y en esa virtud, se arriba a la conclusión de que el plazo legal para cuestionarlo no ha vencido, debiéndose tener por presentados los recursos de queja en forma oportuna.

Así entonces, los asuntos de cuenta se encuentran presentados en tiempo de conformidad con lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2021 dictada dentro del expediente SUP-JDC-162/2020, en el presente asunto opera la prescripción en términos del artículo 25 del Reglamento.

El plazo a que se refieren los artículos 27 y 39 del Reglamento sólo es exigible para aquellos casos en que las personas legitimadas interpongan las quejas como medio de impugnación, es decir, para cuestionar la legalidad de un acto de autoridad partidista, **pero no para aquellos supuestos en que el objeto de la queja sea poner en conocimiento de la autoridad competente, la presunta comisión de un ilícito en contra de la normativa partidista**, al cual, en todo caso, habría de recaer una resolución sancionadora y no una que confirme, modifique o revoque un acto o resolución partidista.

Para las quejas que se interpongan para denunciar la comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, aplica la figura de la prescripción, que se encuentra prevista en el artículo 25 del Reglamento, y que a la letra dispone:

*“Artículo 25. De la prescripción. La facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en este Reglamento prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.”*

En este sentido, si los hechos denunciados ocurrieron en el mes de octubre del 2022, resulta indubitable que se encuentra dentro del plazo de prescripción previsto en el artículo en cita.

**Debe hacerse énfasis en que lo actos denunciados son actos cometidos por militantes de Morena**, no por sus autoridades, lo que, conforme al criterio establecido en la sentencia del juicio SUP-JDC/162/2020, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al tratarse de una denuncia que implica actos de militantes, el plazo para presentar la queja será de 3 años.

**3.2. Forma.** La queja fue presentada en la sede nacional el **1 de noviembre del 2022**, con número de folio 003686 a las 12:01 horas, por lo que cumple con los requisitos previstos para su presentación.

**3.3. Legitimación y personería.** La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA reconoce a la personalidad de la parte actora como persona afiliada a MORENA y Protagonistas del Cambio Verdadero, tal como lo estipula el artículo 56 del Estatuto del Partido.

**4. NORMAS TRANSGREDIDAS.** En concepto del quejoso, los hechos que denuncia activan las hipótesis contenidas en los incisos b), c), f), e i) del artículo 53 del Estatuto, en relación con el 3, inciso a), b), y j) y 5, inciso b), del mismo ordenamiento, que son del tenor siguiente:

*“Artículo 53: Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:*

*(...)*

*b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos;*

*c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA;*

(...)

f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA;

i. Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de MORENA.

(...)

**Artículo 3:** Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

a. Buscará la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder, garantizados por la Constitución;

b. Que a las y los Protagonistas del cambio verdadero no los mueva la ambición al dinero, ni el poder para beneficio propio;

(...)

j. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido.

(...)

**Artículo 5:** Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes garantías (derechos):

b. Expresar con libertad sus puntos de vista; ser tratado de manera digna y respetuosa, escuchar y ser escuchado por sus compañeros, compañeras y dirigentes; y comprometerse a cumplir con los principios, normas y objetivos de nuestro partido”

**5. SÍNTESIS DE HECHOS DENUNCIADOS.** Del análisis realizado al escrito de queja, se advierte que los hechos denunciados consisten en lo siguiente:

- El 11 de octubre del 2022, la militante y actual Gobernadora Constitucional del estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, transmitió en su programa conocido como “Martes del Jaguar”, en el horario de 21:30 horas y 21:35 horas, diversas imágenes y mensajes de la aplicación conocida como WhatsApp.
- Dichas conversaciones, supuestamente, eran del 17 de diciembre del 2020, en las cuales aparece el nombre de “José Flores Pacheco”, quien interactúa con alguien llamado “Brother”, para reunirse en un restaurante denominando “Puerto Madero” en la zona de Arcos Bosques de la Ciudad de México.
- En el programa en mención, la denunciada hace alusión y señala que la persona

del chat es la parte actora, JOSÉ LUIS FLORES PACHECO. Lo anterior sin dar mayor detalle de la forma en la que se allegó de dicha comunicación privada.

- La parte actora señala que las conversaciones que se le atribuyen son falsas.
- El actor sostiene que los días en que fueron realizadas las llamadas se encontraba fuera de la Ciudad de México, realizando actividades como diputado local.
- Asimismo, se realizó la difusión de una diversa comunicación fechada el 11 de marzo del 2021, en la que supuestamente el actor había filtrado información estadística de campaña electoral con las cuales pretende acreditar una supuesta traición. Sosteniendo el actor que no es interlocutor en esta comunicación.
- El 18 de octubre del 2022, en el programa denominado “Martes del Jaguar”, encabezado por la parte denunciada, a las 21:04 horas, nuevamente exhibe una supuesta conversación del 20 de diciembre del 2020, en un horario de 3:05 pm y 3:11 pm, 3:40 y 3:41 pm, con una persona identificada como “presidente”, atribuyéndosela a la parte actora. Asimismo, el actor sostiene que rechaza haber participado en esa conversación.
- De igual forma, el actor sostiene que en la hora y fechas expuesta se encontraba realizando trabajo político en una comunidad sin acceso a red wifi y/o red móvil.
- Asimismo, en ellos se tipifica como infracción jurídica consistente en permitir vicios de la política tradicional, el uso de recursos para imponer o manipular a otras y otros, así como practicar denostación y calumnia entre miembros de partido político, prevista en el artículo 3º inciso f. y j. del Estatuto de Morena.
- También se afirma en la queja que, con las declaraciones realizadas por la parte denunciada, se ejerce violencia en contra del actor, pues se divulga información falsa. De igual forma, dicha violencia causa daño moral y psicológico hacía sus familiares.
- Las imágenes reproducidas por la denunciada dañan el honor, reputación e imagen del actor.
- A partir de las declaraciones realizadas por la parte denunciada, muchos usuarios de redes realizan ataques de odio y menosprecio a su persona, lo que le ocasiona un daño moral por la emisión de opiniones, ideas o juicios que hayan sido expresados con la intención de dañar.
- Refiere que las denostaciones realizadas en su contra son financiadas con recursos públicos.

En el caso, la forma de analizar y agrupar los agravios de la parte actora no le genera perjuicio alguno, pues lo importante es que se estudien en su totalidad, Lo anterior de conformidad con la **Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuyo rubro y contenido establecen lo siguiente:

**“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.**

*En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iuranovit curia y da mihifactumdabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”.*

**6. DE LA CONTESTACIÓN DE LA PARTE DENUNCIADA.** Mediante acuerdo de 3 de febrero del 2023, se tuvo a **LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN** dando contestación a la queja interpuesta en su contra, a manera de resumen, expone lo siguiente:

- La parte denunciada refiere que los hechos expuestos en el escrito de queja con los números 1, 2 y 3, resultan ciertos, únicamente en cuanto a que participó en el programa denominado “Martes del Jaguar”, los días 11 y 18 de octubre y publicación del 20 de octubre, todas las fechas del 2022, en las que se difundieron imágenes, conversaciones y comentarios referentes a la persona del quejoso, a través de sus redes personales en el enlace <https://www.facebook.com/LaydaSansores>
- Que la información expuesta se le hizo llegar a través de una fuente anónima.
- Los actos atribuidos a la denunciada se encuentran al amparo de la libre circulación de la crítica, incluso la que pueda considerarse severa, vehemente, molesta o perturbadora, así como el hecho que la información difundida reviste el carácter de la relevancia e interés pública.
- Niega que los actos configuren calumnia, ya que los mismos no tienen impacto en ninguna contienda o proceso electoral, mucho menos afectar el derecho



humano a la dignidad del quejosos, esto es así, en virtud que la información y manifestación que realizó en el programa denominado “Martes de Jaguar” y en sus redes sociales, que guarden relación con el quejosos, ha sido en ejercicio de la libertad de expresión y para conocimiento de la colectividad y en salvaguarda del interés social y el orden público, en estricto apego al derecho que tienen la ciudadanía de conocer la actividad pública y ejercer un sistema de rendición de cuentas verticales, lo que tiene sustento en los artículos 6º de la CPEUM, 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, IV Declaraciones Americana de Derechos y Deberes del Hombre y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- Los actos reclamados no transgreden el derecho humano del quejoso relativo a su dignidad, porque como ha sido señalado, dichos actos no constituyen calumnia y por tanto, se encuentran amparados en la libertad de expresión y del derecho que tiene la ciudadanía de estar informada respecto de las acciones de gobierno, la rendición de cuentas, el usos de recursos y demás información de relevancia pública para la sociedad campechana.
- El quejoso no aporta elementos que permitan acreditar que con los actos atribuidos se haya inhibido su participación política u obstaculizado el ejercicio de sus derechos políticos y estatutarios, máxime que ha continuado con sus actividades políticas de manera cotidiana sin ninguna restricción ni impedimento.
- La existencia de daño moral, la configuración de delitos de difamación y odio contra la figura del quejoso, derivado de las publicaciones, manifestaciones y declaraciones atribuidos a la denunciada, deben ser desestimados en virtud a que no son materia de competencia de la CNHJ.

## **7. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA**

Previo al estudio del fondo del asunto debe verificarse si cumplen con los requisitos necesarios para la válida constitución del proceso interno, ya que de actualizarse alguna causal de improcedencia prevista en la normativa interna, o bien, en la legislación de aplicación supletoria, deviene la imposibilidad para esta Comisión Nacional de emitir pronunciamiento respecto de la controversia sometida a su jurisdicción; examen que es de orden público y estudio preferente, en términos de lo establecido por los artículos 54 y 55 del Estatuto, 22 de Reglamento, así como los diversos 1, 19, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley de Medios de aplicación supletoria.

De aquí que resulta necesario estudiar las causales de improcedencia hechas valer por la parte denunciada.

### **7.1. Frivolidad del recurso de queja**

En el escrito de contestación la denunciada invoca como causal de improcedencia consistente en que el recurso de queja es frívolo en virtud que el mismo se encuentra fundamentada en una nota de carácter noticioso, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del inciso e), del artículo 22 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

Al respecto, se desestima esta causal de improcedencia hecha valer por la denuncia en atención a que el actor señala como hechos denunciados las declaraciones vertidas en el programa denominado “Martes del Jaguar” los días 11 y 18 de octubre, ambos del 2022, para lo cual exhibe diversos medios de prueba como la confesional, la técnica, la instrumental y la presuncional, esto es, el recurso de queja no se encuentra sustentado únicamente en notas periodísticas como refiere la denunciante.

De ahí que se estiman que obran en indicios suficientes para analizar y resolver de fondo la controversia planteada.

Además, para que un recurso de queja pueda considerarse frívolo, es necesario que resulte notorio el propósito de la parte actora de promoverlo sin existir motivo o fundamente para ello, o bien, que aquél no pueda alcanzar su objeto.

La frivolidad implica que la queja sea totalmente inconsistente, insubstancial, intrascendente o se contraiga a cuestiones sin importancia. Por ello, para desechar un juicio por esa causa, es necesario que esa frivolidad sea evidente y notoria de la sola lectura de la queja.

En atención a lo anterior, esta Comisión Nacional advierte que lo planteado por las actoras no carece de sustancia, sino que se trata de un recurso de queja en la cual se exponen pruebas y argumentos suficientes para tratar de acreditar los hechos objeto de denuncia, asimismo, ofrece argumentos tendientes a demostrar la ilicitud de las conductas denunciadas, de manera que lo alegado sólo puede ser desestimado o

acogido mediante el estudio de fondo.

## **7.2. Frivolidad del recurso de queja**

De igual forma sostiene que el recurso de queja es frívolo, en virtud a que en el mismo se denuncian conductas y hechos que no son competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, por ende, resultaría incorrecto tratar de relacionar las conductas con infracciones a la normativa interna, por lo que, a consideración de la denunciada, se actualiza la causal de improcedencia previsto en la fracción III, del inciso e), del artículo 22 de Reglamento de la CNHJ.

Lo anterior en virtud a que las publicaciones, manifestaciones y declaraciones atribuidos configuran la figura civil de daño moral, así como delitos de difamación y odio, figuras jurídicas que no resultan ser conductas sancionables conforme al marco de competencia que corresponde a este órgano jurisdiccional.

Esta causa se **desestima**, pues como se advierte del escrito inicial de queja de la parte actora, su pretensión es que se sancione a **LAYDA ELENA SANORES SAN ROMAN** en su calidad de **militante de Morena por la realización de conductas que transgreden la norma estatutaria.**

Así, como podrá advertirse, **el procedimiento sancionador desahogado por esta Comisión Nacional, tiene por objeto sancionar analizar si las conductas atribuidas a la actora, de tenerse por acreditadas, constituyen una infracción a las normas internas.**

**Es decir, el procedimiento sancionador ordinario en momento alguno se inicia en contra de la denunciada por la transgresión a las normas contenidas en la legislación civil y penal, local o federal.**

Como puede apreciarse, de la simple lectura de los artículos 3º, inciso j), 47º y 49º, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, es competente para conocer, resolver y, en su caso, sancionar a militantes del partido por la comisión de faltas a la normatividad interna.

Por tanto, a partir de que la parte actora denuncia infracciones a la normativa interna atribuidas a la denunciada, consistente en la realización de actos de calumnia y denostación, conforme a lo establecido en el artículo 3º, inciso j. del Estatuto de Morena, la materia litigiosa es competencia de esta H. Comisión.

**8. LITIS Y METODOLOGÍA.** Una vez establecido lo anterior, esta H. Comisión se constreñirá a determinar si las denunciadas realizaron actos contrarios a la normativa Estatutaria de MORENA.

Atendiendo a los principios de congruencia, exhaustividad y expeditéz que deben regir los actos de las autoridades partidistas, se precisa que la metodología para el estudio de los hechos denunciados indicados en la presente sentencia, será verificar: a) la existencia o inexistencia de los hechos de la queja, b) analizar si el acto o contenido de la queja transgrede la normativa interna de morena, al actualizarse, o no, los supuestos contenidos en el artículo 53 del Estatuto de Morena, así como del Reglamento de la CNHJ; c) en caso de ser procedente, se determinará la responsabilidad o no de las partes denunciadas; y d) en caso de proceder, resolver sobre la calificación de la falta e individualización de la sanción.

**9. ESTUDIO DE LA LITIS.** Conforme a la metodología señalada en el Considerando anterior, se procede a determinar lo siguiente:

#### **9.1. EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LOS HECHOS DE LA QUEJA**

Es dable precisar que el análisis de la existencia o inexistencia de los hechos se realizará de conformidad con las pruebas que integran el expediente, a las reglas de la lógica, sana crítica y experiencia, además de los principios previstos en el Reglamento de la CNHJ y legislación supletoria, así como el de adquisición procesal, el primero, impone a la parte quejosa la carga de presentar los elementos de convicción en los que respalde el motivo de su denuncia, por su parte, el principio de adquisición procesal, consiste en la fuerza de convicción de los medios de prueba que deben ser valorados en relación a las pretensiones de todas las partes en el presente asunto y no sólo del oferente, puesto que el proceso se concibe como un todo, unitario e indivisible, integrado por la secuencia de actos que se desarrollan progresivamente con el objeto de resolver una controversia.

De esta manera, se advierte que la parte actora denuncia la comisión de conductas por la parte denunciada que resultan transgresoras a los artículos 3º, inciso a), b) y j); 5º, inciso b) del Estatuto vigente de Morena por diversas declaraciones que efectuó los días los días 11 y 18 de octubre y publicación del 20 de octubre, todas las fechas del 2022, asimismo, se señala que esas conductas son violatorias del artículo 53 incisos

b), c), f), e i) del Estatuto de Morena.

A efecto de acreditar lo anterior y antes de analizar la legalidad o no de los hechos denunciados y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que constan en el expediente, siendo estos los siguientes:

## 9.2. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.

Como obra en autos del expediente, en el acuerdo del 20 de febrero del 2023 se tuvieron por admitidas las siguientes pruebas ofrecidas por la parte actora.

1. **La confesional** a cargo de la parte denunciada, la C. **Layda Elena Sansores San Román**, la cual guarda relación con los hechos controvertidos, por lo que la referida prueba se admite en términos de lo previsto en los artículos 69 y 70 del Reglamento.
2. **La documental privada.** Consistente en la copia de credencial para votar a nombre del actor, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se admite esta probanza en términos de los preceptos 55, inciso a) y 59 del Reglamento de la CNHJ.
3. **La técnica** consistente en 16 (dieciséis) capturas de pantalla insertadas a lo largo del escrito de queja, las cuales se ofrecen con el objeto de acreditar los hechos y faltas denunciadas, por lo que las referidas pruebas se admiten en términos de lo previsto en los artículos 78 y 79 del Reglamento.
4. **Presuncional legal y humana.** Se admite, con fundamento en los artículos 55, inciso f), 80, 81, 82 y 83 del Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Morena en relación con el artículo 461, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de aplicación supletoria, se admitió la diligencia de inspección ocular propuesta por el actor a los siguientes enlaces electrónicos:

- <https://www.facebook.com/LaydaSansores>
- <https://fb.watch/giBx7agUef/>
- <https://fb.watch/giBYzg1vIm/>
- <https://fb.watch/giC25surVj/>
- <https://fb.watch/giCbGmC7YI/>
- <https://fb.watch/ghi0475gXF/>
- <https://twitter.com/LaydaSandores/status/1583131057863303168?t=l1eyUpEspSxb-AFIqurodw&s=19>.

- <https://www.facebook.com/LaydaSansores/videos/421030166672642>
- <https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid0Ebe8AEVH6Hvn7Et2dAusfiSjZnuooTDWz744ZB66amTnQGk99fA5bVVYBuTDKdW6l>

Dichos medios de prueba fueron desahogados en audiencia del 3 de marzo del 2023, en términos de lo asentado en el acta correspondiente.

**9.3. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE DENUNCIADA.** Tal como obra en los autos del expediente en que se actúa, mediante acuerdo de 20 de febrero del 2023, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por **LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, siendo estas las siguientes:

1. **La documental pública.** Consistente en la copia certificada de la acreditación de la estructura partidista realizada por el Instituto Nacional Electoral y expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado Ejecutivo del INE, por lo que se admite esta probanza en términos de los preceptos 55, inciso a) y 59 del Reglamento de la CNHJ.
2. **La documental privada.** Consistente en la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se ofrece para acreditar la personalidad de la parte denunciada, por lo que se admite esta probanza en términos de los preceptos 55, inciso b) y 59 del Reglamento de la CNHJ.
3. **La técnica** consistente en 9 (nueve) capturas de pantalla insertadas a lo largo del escrito de queja, las cuales se ofrecen con el objeto de desvirtuar los hechos narrados por el actor, por lo que las referidas pruebas se admiten en términos de lo previsto en los artículos 78 y 79 del Reglamento.
4. **Presuncional legal y humana.** Se admite, con fundamento en los artículos 55, inciso f), 80, 81, 82 y 83 del Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Morena en relación con el artículo 461, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de aplicación supletoria, se admitió la diligencia de inspección ocular propuesta por el actor a los siguientes enlaces electrónicos:

- <https://www.facebook.com/JoseFlores.Si>
- <https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid0Haa4UoiPmVAGjrduhTJrxFQJpxBYEs28vECiJ745Z35en9oJj6cyyDPmA1FgdkAl>

- <https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid0Haa4UoiPmVAGjrduhTJjrxFQJpxBYEs28vECiJ745Z35en9oJj6cyyDPmA1FgdkAI>
- <https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid02ssPqq8es2v7zQ5XaWbvbv1e1xBmg34PNUcRS8YrsoZWiFgkDiVMSfkH23FWRfQkNI>
- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=480019700813856&set=pb.100064174896492.-2207520000>
- <https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid02cq2PRTUF4Sjjo5ZhMgDdxNaP4KufSsAx1r6FfNzu3jK8HHnSHGWOX81wUYJ34vcUI>
- <https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid09dbSE7LbHF4vyXGxpxWpKV7PfQmVEQZqWU2tdJyAfyV3p4BvjxbUZf4LWNKDmsJjl>
- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=532102375605588&set=a.353658540116640>
- <https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid0mwbufbHboQmVd1FFsG83qtQp7SaRvVjN7CH7K1jXguLnU2kbt1Re8yFXhDGN3W6hl>

Los medios de prueba enunciados fueron desahogados en audiencia del 3 de marzo del 2023, en términos de lo asentado en el acta correspondiente.

**9.4. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas presentadas y admitidas y desahogadas en audiencia estatutaria por este órgano jurisdiccional intrapartidario, serán analizadas bajo el sistema libre de valoración de la prueba, atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Medios, así como por el artículo 462 de la LGIPE de aplicación supletoria, los cuales establecen:

*“Artículo 14.*

*(...)*

*1. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:*

- a) Documentales públicas;*
- b) Documentales privadas;*
- c) Técnicas;*
- d) Presuncionales, legales y humanas; y e) Instrumental de actuaciones.”*

*“Artículo 462.*

*1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.*

*2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario*

*respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.*

3. *Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquéllas en las que un fedatario público haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.*

4. *En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias simples que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio”*

Asimismo, sirve como fundamento para la valoración de pruebas lo previsto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismos que establecen:

*“Artículo 86. La CNHJ goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas, con base en el sistema de libre valoración de la prueba.*

*Artículo 87. Los medios de prueba serán valorados por la CNHJ atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, así como de los principios generales del Derecho, leyes aplicables en forma supletoria y la jurisprudencia, entre otras.*

*Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.*

*Las documentales privadas, las técnicas, la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, la testimonial y la confesional, solo harán prueba plena cuando a juicio de la CNHJ las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.”*

## **9.5. ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.**

**PRIMERO.** - En cuanto hace a la **DOCUMENTALES PRIVADAS**, consistente en la copia de credencial para votar a nombre del actor, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, la constancia de afiliación del 31 de octubre del 2022 y la captura de pantalla de la consulta de su afiliación, se les otorga **valor probatorio indiciario** toda vez que en términos del artículo 60 del Reglamento de la CNHJ son documentos que no se encuentran dentro del supuesto previsto en el artículo 59 del mismo ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Por lo que hace a las pruebas **TÉCNICAS** se les otorga, en principio, un valor indiciario pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio con base en la relación que guarden entre sí, lo anterior con sustento en los



artículos 14 numeral 1 incisos b) y c), así como el diverso 16 numeral 3 de la referida Ley de Medios en relación con los artículos 59, 60 y 87 del Reglamento de la CNHJ.

**TERCERO.** - Por lo que respecta a la prueba **CONFESIONAL** a cargo de la parte denunciada, se le otorga un valor indiciario pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio con base en la relación que guarden entre sí como lo establece el artículo 87 del Reglamento de la CNHJ.

**CUARTO.** – En relación con la inspección ocular, la misma hará prueba plena cuando al ser concatenada con los demás elementos probatorios generen veracidad de los hechos denunciadas, conforme a lo establecido en el artículo 462, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de aplicación supletoria.

Sirva a lo anterior la Tesis Jurisprudencia con registro digital 2003364, con el texto: **“PRUEBA DE INSPECCIÓN PRACTICADA SOBRE LA PANTALLA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES (SINDO) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. SU VALOR PROBATORIO”**.

#### **9.6. ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS DE LA DENUNCIADA.**

**PRIMERO.** - En cuanto hace a la prueba identificada como **DOCUMENTAL PÚBLICA**, se le otorga **valor probatorio pleno** toda vez que en términos de lo establecido en artículo 14, numeral 4 incisos d) y c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en relación con el artículo 59 del Reglamento de la CNHJ, se trata de documento emitido por autoridades en pleno uso de sus atribuciones. Con esta documental se tiene por acreditada la calidad de militante a este instituto político de la demandada.

**SEGUNDO.** - En cuanto hace a la **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en la copia de credencial para votar a nombre de la denunciada, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, se les otorga **valor probatorio indiciario** toda vez que en términos del artículo 60 del Reglamento de la CNHJ son documentos que no se encuentran dentro del supuesto previsto en el artículo 59 del mismo ordenamiento.

**TERCERO.-** Por lo que hace a la prueba **TÉCNICA** tanto ofrecida se le otorga, en principio, un valor indiciario pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio con base en la relación que guarden entre sí, lo anterior con sustento en los artículos 14 numeral 1 incisos b) y c), así como el diverso 16 numeral 3 de la referida Ley de Medios en relación con los artículos 59, 60 y 87 del Reglamento de la CNHJ.

Por último, tanto las actoras como la denunciada ofrecieron las pruebas consistentes en la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, así como la **PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA**, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y que son valoradas por esta CNHJ al emitir el presente fallo.

### **9.7 ANÁLISIS CONJUNTO DE LAS PRUEBAS**

La controversia planteada por la parte actora versa respecto de la transgresión de diversas normas del Estatuto y del Reglamento por las denunciadas al realizar diversas expresiones y declaraciones que fueron recogidas y difundidas en el programa denominado “Martes del Jaguar” y por diversas redes sociales.

En el caso, esta CNHJ estima que los agravios de la parte actora resultan **INFUNDADOS** de conformidad con los apartados que, a continuación, se desarrollan y explican y en los que, en primer lugar, se establecerá la autoría de las declaraciones denunciadas, en los términos siguientes.

- **Hechos denunciados y acreditados**

En principio, esta Comisión Nacional procede a establecer los hechos imputados a la parte denunciada, los cuales, por las razones que se explicarán posteriormente, se tienen por acreditados, es decir, se trata de hechos veraces pues se encuentran demostradas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, a continuación, se describen, por ello, para esta CNHJ, los hechos sucedieron en la forma y tiempo que se narran:

- Expresiones realizadas el programa Martes del Jaguar del **11 de octubre del 2022**

**Layda Sansores ha transmitido en directo.**

**11 de octubre**

**MARTES DEL JAGUAR #42**

**Minuto 1:37:10**

**“Layda Sansores:** Entre todo ese material nos aparece que hay un traidor en casa y eso que duro es porque yo sé que esta historia de Morena aquí en Campeche la construimos durante 25 años pues caminando entre héroes y traidores, pero hay de traidores a traidores.

Muchas veces sabíamos que nos infiltraban y éramos candorosos, a todos los recibíamos bien y el gobierno tenía sus estrategias, nosotros no llegábamos a eso, siempre actuábamos como de muy buena fe, pero encontrar que el traidor no es de los que infiltraba el gobierno, es...el traidor nació en la casa, el traidor creció en la casa. Era un hijo para Anibal y puso toda la atención para que se siguiera superando, fue de los privilegiados. Había verdaderamente un gran cariño para él. Duele muchísimo esto que está pasando, el haberlo descubierto. Yo hubiese querido que me dijera que no, que no era cierto, que era mentira todo lo que decía ahí los WhatsApps porque lo grave y tuvimos casos en los que alguien vino y dijo: Layda, hasta aquí llegaron mis fuerzas, yo ya no puedo seguir en la resistencia, me voy a retirar. Eso se vale. Ya no quiero estar, ya cambió mi pensamiento, mi ideología, ya no quiero estar en Morena ahora quiero estudiar en Harvard y fino y se vale.

Lo que no se puede es jugar en las dos canchas y esto sucede justamente...lo que hace el traidor es que cuando estamos en la campaña, en la parte álgida, jugándonos la última carta tal vez que teníamos ya de tanta lucha, él estaba en el primer círculo, era de los más queridos, de los hermanos más cercanos, entonces escuchaba la conversación, iba y se la platicaba al “brother”...¿no?...entonces y yo le preguntaría ¿Cuánto le habrá dado? Porque veo que lo que pedía...como que...uno...al traidor, del bando que sea, nunca los van a ver con respeto, terminan por ser los bufones, termina por ser las gentes que desprecian porque el traidor, pues yo les digo, en política, así como el oro ante el fuego resplandece y brilla, el político en la traición...en la política nunca se levanta el traidor ¿no? Es algo que lo marca para siempre y donde se pare apesta. Y eso lo va a sentir, y lo va a sentir muy pronto, y alguien le puede decir: vente, vente con nosotros. Pero saben el que traiciona una, traiciona dos, entonces pierdes la confianza para siempre, pero además te sobrevive la vergüenza y yo creo que, pues es peor morir de vergüenza que morir de dolor, yo creo que esto que se ha vivido y pues estamos hablando del diputado José Luis Flores, que pues realmente fue de los pocos puestos que teníamos. Él fue nuestro diputado local, fue nuestro líder de la fracción en la Cámara de Diputados aquí en el Congreso, luego fue nuestro diputado federal, uno, y decidimos que él fuera; la confianza de todos los compañeros, porque es trabajador, pero lo que sabíamos es que también era traidor ¿no? Entonces, cuando menos falta nos hacía porque estábamos acostumbrados a trabajar sin dinero, tocando casas, hoy que dábamos un poco más, teníamos manera de movernos, no necesitábamos más.

¿De dónde le vino la idea?

Ya Mari Sierra, diputada federal, que también es una mujer, pues con sabiduría me decía: Layda, José Luis va al cuarto piso.

Ay no Mari ¿Cómo crees? Yo meto las manos al fuego por él, decía. No, no, ya me quedaría...estaría sin manos.

Yo creo que siempre uno con la confianza “¿Cómo va a ir al cuarto piso?” porque, además, se ve el desprecio del “Brother”, ahí que espere, que se evidencie que está esperando entre todos para que le vayan a dar el dinerito ¿no?

Es una vergüenza lo que nos da.

Morena nunca pidió algo al gobierno. Estuvimos en las situaciones más difíciles. Jamás, ni un peso partido por la mitad y él no sé cuánto dinero recogió, cuánto dinero le dio, pero ni todo el dinero del mundo va a servir para lavar su vergüenza, le va a sobrevivir a sus hijos y no le faltará que “ahí va el traidor”. Hay los traidores a la patria y también hay los traidores a la causa.

**Persona 2.** Y que están las pruebas. Ahí tenemos...

**Layda Sansores:** Ahí está, ahí lo tienen...pues para pasar algunas escenas donde es claro que ya hablaba con él ¿no?

Hablaba con el “Brother” y luego llegaba y entraba a la junta con nosotros, donde estábamos

planeando la estrategia. Es que eso es lo que no se vale, no es de que se fue y los abandoné y nos dejó, que ya era bastante, No...aquí...

**Persona 2:** Es doble traición

**Layda Sansores:** Es la doble traición, jugaba de un lado y del otro, en las dos canchas. Entonces...y bueno de aquí nosotros los apoyábamos como podíamos y él sacaba del otro lado. Y decíamos, de dónde saca, como es el que tiene más recursos para llevar a las comunidades ¿no? Tratando de ganar su campaña, que tristeza.  
¿Ahí lo tienes? Pues órale.

**Persona 3:** Procede dar lectura a las conversaciones que se citan a continuación:

**José Flores Pacheco:**

Presidente. Buen día.

Estoy en México.

Hablé con Mario varios temas.

Uno es urgente, le comenté.

¿Puedo verle unos 5 min?

¿Qué hay, dime?

Nos podemos ver si puedes

Claro, usted me dice

2:30 pm

¿Dónde, y voy?

En un restaurante que se llama el Puerto Madero, en Arcos Bosques, ahorita te mando la ubicación.

Ok, gracias.

Puerto Madero, Paseo de los Tamarindos 90. Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos.

Ahí llegas, a las dos treinta, preguntas por mí, me esperas en una mesa y ahí platicamos.

Ok

Ya llegué, estoy frente a usted. Espero.

Saludos cordiales.

Buenas noches estimado presidente, sólo falta el mes de mayo y he puesto lo que he tenido y aun así falta, sé que usted sabe de todo esto. Si es sus posibilidades y prioridades está el apoyarme le estaré agradecido. Cuente conmigo, le comparto lo que me hace falta y si puede con algo ayudarme. Gracias.

Brigadistas.

20 personas x \$5,000

=\$10,000

Folletos:

50,000 pzs, x 2.50 (c/u)

=\$125,000

Camisas

2,000 pzs. X 46.00 (c/u)

=\$92,000

Vales de gasolina

\$4,000 x 30 días =\$120,000

(se manejan de tres a cuatro carros)

Gastos de alimentos y consumos a brigadas

\$3,000 x 30 días =\$90,000

Pegotes

5,000 pzs x 17.00 (c/u)

=\$85,000

Pendonas o Lonas:

2,000 pzs x \$57.00 (c/u)

=\$114,000

Total: \$726,000

Abrazo fuerte, Ahora que vaya yo te veo. Ya se está derrumbando Layda, se cayó ya 14 puntos y sigue cayendo con todo. Va a quedar en tercer lugar, Te lo dije, vamos con todo, te voy a mandar una encuesta del distrito uno federal.

Eso es verdad, tuvieron una reunión con Parametría y me dijo Anibal que está bajando. Están preocupados.

Saludos Presidente, cree poder ayudarme.

Se lo agradezco. Un gran abrazo.

Buenas noches,

Saludos Presidente,

Hoy nos reunimos con gente del CEN de Morena de comunicación, donde dieron a conocer cómo se está en Morena y "Va por Campeche" en sus encuestas de Campeche.

Por candidatos:

Christian entre 14 y 20%

Layda entre 41 y 53%

Eliseo un 30%

Por partido o coalición:

PRI, PAN y PRD: 20%

MOCI: 19%

MORENA: 56%

Le recomiendo a Layda Sansores que vincule a usted a Eliseo para que no suba, que hay acciones para desvincular a Eliseo de AMLO. Y que hay que tener cuidado con usted porque si usted ve que no gana Christian puede pactar con Dante para que gane Eliseo y no Layda.

Según viene Enrique Alfaro este domingo así que harán movilidad en redes para atacarlo y vincular a Eliseo con todo lo negativo de Moci.

Este domingo se inscribe ella a las doce horas, a parte, con relación a lo federal 01 me sigo moviendo para ganar.

Fuerte abrazo. Gracias.

Te agradezco mucho, te veo en la semana para platicas y ayudarte. Te agradezco mucho. Muy, muy bien.

Sabe usted que somos equipo y le agradezco su apoyo. Un abrazo, aquí a la orden.

**Layda Sansores:** Son equipo.

**Persona 2:** Son equipo y la que debe estar más contenta ha de haber sido su abanderada, la ex alcaldesa

**Layda Sansores:** Sí, totalmente, la verdad que muy, muy triste. Aquí tendrá que tomar medidas el partido, pues yo me quiero quedar con lo mejor de José Luis. Me ha dolido tanto, le digo: ay, creo que me duele hasta el aire porque en verdad le llegas a tomar cariño, son tus hermanos de lucha. Años y años trabajando con ellos. Son parte muy difíciles de asimilar. Nunca lo imaginamos de él, lo queríamos tanto, en verdad, por eso duele mucho la traición. Es la traición de alguien que quiere, pero bueno, si me quedo con lo mejor de él.

Dice Benedetti que donde hubo amor, caricias quedan, entonces, me quedo con los momentos solidarios de él y pues que lo juzgue quien tiene que hacerlo, yo me quedo con lo mejor. Ahí lo vemos ¿no?, si muy trabajador. Muy triste, ya quítalo, ya mejor.

**Persona 2:** Ya no lo promocionemos.

**Layda Sansores:** Bueno, ahora que sepan que sepan todos los de Morena cuando llegue a sus comunidades que trabaja para Alito ¿no? Entonces que...

**Persona 2:** Para Lord Brother a la orden.

**Layda Sansores:** Perdón, perdón por el nombre, perdón...Alibrother (sic)

**Persona 2:** Recuerde que estamos, ya ve que nuestro jurídico casi brincó. (risas)

**Layda Sansores:** No lo estamos insultando, pues trabaja para él. El Brother pero ya todos saben aunque lo digas.

Bueno, vamos a despedirnos con una canción....

- Expresiones realizadas el programa Martes del Jaguar del **18 de octubre del 2022**

**18 de octubre**

**MARTES DEL JAGUAR #43**

**Comentarios**

**Descripción:**

**Minuto 1:06:04**

Persona 2: Tenemos ahí otro de nuestro traidor, tenemos material que sigue abonando a demostrar que sí traicionó el diputado Flores a la causa del Movimiento de Regeneración Nacional, aquí tenemos...

**Layda Sansores:** Y si quiero... vamos a comentario y volvemos a sacar el tema porque el sacó un chat en donde dice alguna una imprecisión, pero quería yo que pasara unos videos que quedaron ahí de la resistencia, a ver si los tienen ahí a la mano porque te habla de cómo fue tan intenso ese momento, qué doloroso, qué confuso. No entendíamos qué pasaba porque en Campeche se decía que no había represiones, que era el amor y la paz y la concordia; entonces ver a la hipocresía pero con todas sus letras y entonces ahí aprendimos lo que era la mentira y lo que era el valor de un pueblo decidido a todo, que se enfrentaba a los manguerazos, a los toques eléctricos, pues a la asfixia porque no trataban como verdaderamente guerrilleros cuando nuestra lucha siempre fue pacífica como nos lo enseñó nuestro líder Andrés Manuel, entonces, creo que fue totalmente injusto, por eso es que queremos, porque ese día desaparecieron 19 compañeros que nosotros, en el desorden, no teníamos experiencia de eso, de montar un campamentos, pues yo era niña priísta, en donde todo te lo ponía en charola de plata, tú nomás tenías que darle las gracias a tus cuidadores de casilla, decían: Pasas y les das las gracias.

Muchas gracias porque ustedes serán mis ojos y ahí les echaba yo un rollo ¿no? Y entonces, y les llevaba unos sandwichitos (sic) y ya, pero no tenía ni que buscarlos ni que ver nada por ellos. Ya estaba todo...ya hasta estaba el fraude armado también para el que fuera...

**Persona 2:** No y que además fueron tan burdos y evidentes que recordemos que se sirvieron con la cuchara grande en Municipios como Palizada, como Tenabo, como Hopelchén donde salieron a votar casi el cien por ciento y, además, todo hecho a máquina...

**Layda Sansores:** El 120%, no, en la de Tenabo todas las actas, yo nunca lo he visto en mi vida, todas, todas las actas de Tenabo fueron hechas a máquina. Burdos también, hasta para engañar, entonces ¿quién les creía?

Por eso también tuvimos para montar el museo del fraude, pero eso irritó a la gente, yo creo que ese es el primer acto de rebelión de los tiempos modernos aquí en Campeche.

Ya estoy estudiando, si me ha pasado el rector, pues lo que hubo en (inentendible) de unas mujeres, estoy estudiando porque no había antecedentes, pero quiero saber si salen esas imágenes

**Persona 2:** En lo que producción checa la cuestión del vídeo pues yo creo que...tenemos por ahí el audio que demuestra que el traidor traicionó doble vez.

**Layda Sansores:** Dos veces porque mira José Luis sale un chat donde dice: Ah, pero es que no se acuerda Layda y eso no lo dijo, que hace cuatro meses... ¿eso lo van a poner también? ¿Ese video? Cuando él dice que hace cuatro me dijo que estaba muy amenazado, hace cuatro meses, pero ahora van a ver cuándo empezó la traición, hasta pasaron año para que se acordara que lo estaban amenazando ¿no? Entonces, eso ¿quién lo puede creer?

Yo no recuerdo que haya dicho, pero no lo dice cuando ya ganaste porque la traición más dura la hace en el momento que estamos en la campaña, cuando él está llevando la información, cuando vienen el Presidente...del partido, cuando él sigue asistiendo a todas las juntas del círculo rojo, por así decirlo, y le iba llevando la información a Alito, pero hoy les vamos a pasar otra parte de lo que es... de los chats que tenía con Lord Brother, para que vean si había amenazas. Yo no siento que ahí había nada de amenazas, había un trato como de desprecio, como de indiferencia de parte de Lord Brother, como que no le tenía mucho respeto, pero lo usó ¿no?

Veamos el vídeo.

**Persona tres:** Lee el contenido del chat.

José Flores Pacheco

Ok ¿Por aquí está bien?

Sí

O desde un número que sea solo con usted y su familia

20 de dic de 2020

Buenos días Presidente,

Podrá apoyarme con lo que me comentó la semana pasada, con las despensas, por favor.

Mismas que entregaré actividades a ras de suelo por los 7 municipios del distrito federal 1, en estas fechas que la ciudadanía vería con gratitud.

Le agradezco su grana poyo.

Abrazo cordial.

Claro, te mando un abrazo fuerte.

Saludos.

Muchas gracias

¿Cómo van las cosas allá? Veo mucho movimiento en los medios

¿Qué dice la gente de Morena? ¿Les van a seguir haciendo las imposiciones? Y nadie hace nada, ¿no?

Los tienen hincados.

La mayoría no está acostumbrada a decirle no a Layda. Si hay molestias, inclusive desde hoy hay reuniones con diputados para convencerlos de que va Lazarus, y mañana otro para decirles que sí va con Pozos, Lazarus y probablemente Eliseo.

Por ello, de manera personas decidí moverme a otros niveles, más que en el 2015 empecé cierta independencia con ellos, aunque siempre he mantenido la relación y desde que lo conocí a usted empecé a mirar más y a ver la política con todos sus matices, sin prejuicios.

Muy bien, perfecto. Abrazo fuerte.

**Persona 2:** Confesó...

**Layda Sansores:** Pero por favor, eso es una declaración y dice que lo amenazaba, hay pues qué dulces amenazas, ¿no?

**Persona 2:** Lo amenazaba con privarlo de su imagen, que no lo dejaban verlo.

**Layda Sansores:** Sí, yo creo.

**Persona 2:** Pero bueno, también ahí hubo, pues...a raíz de que se da a conocer este material pues empiezan a circular una serie de evidencias en donde se comprueba que lo obligaban incluso a venir al cuarto piso, o sea, ni siquiera se lo enviaban por transferencia o algo, por ahí...y lo hacía hacer antesala...

**Layda Sansores:** Para que todos lo vieran, lo evidenciaran, por eso digo, no le tenían trato de respeto ¿no?

Ni porque era su espía, de su espía favorito eso si se nota que no fue, pero José Luis ¿cómo puedes decir que te amenazan, por favor? Nunca nos los dijo, eh. Y porque en ese momento pues a ver qué hacemos, si éramos resistencia, hubiésemos hecho cualquier cosa.

No, se acordó que hace cuatro meses él me dijo que me había dicho que yo no lo dije, entonces es un trabalenguas que solo él se entiende y que apenas se acordó para tratar de justificarse y que luego se toma bonitas fotografías para tratar, pues de levantar aquí su dignidad.

**Persona 2:** Engañar a los demás integrantes de la fracción parlamentaria, el Coordinador queriendo aparentar, un respaldo que creo no tiene.

**Layda Sansores:** Para nada y que ya el Presidente aquí de Morena ya nos dijo que ya presentaron, creo que el día de ayer, la solicitud de expulsión de Morena ante la Comisión de Honor y Justicia,

ya presentó también una carta ante el Presidente, Citlalli y la va a presentar con el Presidente de la Cámara de Diputados porque resulta que ayer se toma...el otro día se tomó una fotografía...pues no están ni enterados, pero él la muestra como: ven, yo aquí me sigo relacionando con los machuchones de Morena y vean que...no, yo creo que él lo que no se da cuenta que cuando tu comentas una traición te vuelves polvo, humo, nada. Son muertos que no tienen tumba o tumbas que no tienen nombre, quedan en el olvido. Y así que, José Luis, no tiene manera de... sobrevivir a la vergüenza para él y para su familia, desgraciadamente. Eso no se olvida, queda como una marca de fuego...ya mejor que no hable...

**Persona 2:** Y caricaturistas se han dado cuenta de eso, por ahí tenemos una caricatura que demuestra muy bien que traicionó al movimiento

**Layda Sansores:** Sí, imagínate no mentir, no robar y no traicionar y quiere mucho a López Obrador y fíjense qué curioso, la palabra traición y traidor no existe en maya, yo creo porque no se daban o porque no valían nada, ya ni los ven, desaparecen, los hacen invisibles, pero me causa mucha curiosidad porque estuvimos...porque era...(ininteligible)...pero no había traidor ¿no? No traicionar, entonces pues con el maestro pues digamos...(ininteligible)...la verdad, pero no es la verdad la traición.

¿Usted cree maestro que existe la palabra traición?

**Persona 4.** No existe una palabra específica, simplemente se utiliza para decir “darle la espalda a alguien” por ejemplo...(ininteligible)...pero una palabra específica...

**Layda Sansores:** Pero no es una culpa (ininteligible), aquí nos clavó un machetazo ¿no? directo al corazón, porque no era un integrante cualquiera de Morena, eso es lo que no se entiende, porque es el dolor.

Aquí Juanchita ¿no?

Era el hermano, el hijo y estábamos en la misma escuela de este gran líder, que nos enseñó a soñar los mismos sueños, caminábamos juntos y teníamos las mismas esperanzas, entonces, nos ha costado trabajo creerlo y lo vuelves a ver y dices: no, no puede ser. Estoy dormida, que me pellizquen ¿no? y no, es esta la realidad, muy dolorosa porque traidores los hay por todas partes, pero como el de José Luis, ninguno nos había dolido.

**Persona 2:** Es que había nacido en casa, es lo que duele más.

**Layda Sansores:** Si, era de casa, tan nació en casa, creció en casa. Aquí creció y como, pues lo veíamos...que se acuerde, porque hubieron momentos tan difíciles. No teníamos dinero para el movimiento y Andrés Manuel lo decía: no hay dinero, pero les voy a regalar unos tenis y un sueño. No nos regaló nunca los tenis, nos regaló el sueño, entonces con el sueño luchamos 25 años y, entonces, pero él ya era diputado y además era el líder de la fracción de Morena, entonces ya no estaba en la pobreza porque era un muchacho humilde, ahora él ya tenía sus recursos propios y los que le podía dar el partido. Y después, lo proyectamos y fue diputado federal, entonces, estando en esas posiciones, que eran tan pocas, las teníamos que repartir, pues no nos puede decir...¿qué le hicimos José Luis?

**Persona 2:** Así es...represión fue la que sufrieron los del 97 y por aquí ya tenemos el video

**Layda Sansores:** No le tocó vivirla, yo creo que...si le tocó gozar ser diputado ¿no?

**Persona 2:** No le tocó y ahí si...aquí el video de precisamente esos años así

A consideración de este órgano jurisdiccional, en presente asunto quedó acreditada la participación de la parte denunciada, **LAYDA ELENA SAONSORES SAN ROMÁN** en la transmisión en vivo los días 11 y 18 de octubre, ambos del 2022, en el programa




denominado “Martes de Jaguar”, en la cual realizó diversas manifestaciones en los terminados asentados anteriormente.

- **Acreditación de los hechos denunciados**

Como se explicó al inicio del apartado que antecede, para esta CNHJ las anteriores circunstancias de modo, tiempo y lugar, se encuentran debidamente acreditadas, ello, con base en las razones que, a continuación, se exponen y fundamentan.

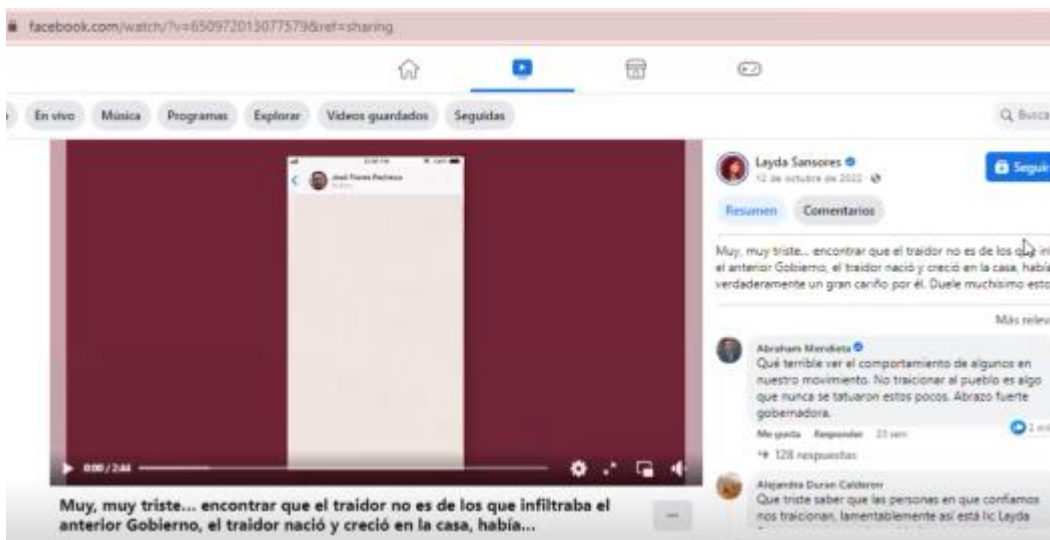
Para acreditar la veracidad de su dicho, la parte actora ofreció como medios de prueba el contenido de 9 (nueve) enlaces electrónicos, sin embargo, únicamente pudieron ser visualizados los enlaces 1, 3 y 9 como quedó constancia del acta de audiencia del 3 de marzo del 2023.

**ENLACE ELECTRÓNICO 1**  
<https://www.facebook.com/LaydaSansores>



Del contenido se puede advertir que corresponde al perfil de Facebook a nombre de Layda Sansores.

**ENLACE ELECTRÓNICO 3**  
<https://fb.watch/giBx7aqUef/>



Layda Sansores

12 de octubre

Muy, muy triste... encontrar que el traidor no es de los que infiltraba el anterior Gobierno, el traidor nació y creció en la casa, había verdaderamente un gran cariño por él. Duele muchísimo esto...

Del contenido del vídeo se desprende el siguiente audio:

**José Flores Pacheco:**

Presidente. Buen día.

Estoy en México.

Hablé con Mario varios temas.

Uno es urgente, le comenté.

¿Puedo verle unos 5 min?

¿Qué hay, dime?

Nos podemos ver si puedes

Claro, usted me dice

2:30 pm

¿Dónde, y voy?

En un restaurante que se llama el Puerto Madero, en Arcos Bosques, ahorita te mando la ubicación.

Ok, gracias.

Puerto Madero, Paseo de los Tamarindos 90. Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos.

Ahí llegas, a las dos treinta, preguntas por mí, me esperas en una mesa y ahí platicamos.

Ok

Ya llegué, estoy frente a usted. Espero.

Saludos cordiales.

Buenas noches estimado presidente, sólo falta el mes de mayo y he puesto lo que he tenido y aun así falta, sé que usted sabe de todo esto. Si es sus posibilidades y prioridades está el apoyarme le estaré agradecido. Cuente conmigo, le comparto lo que me hace falta y si puede con algo ayudarme.

Gracias.

Brigadistas.

20 personas x \$5,000

=\$10,000

Folletos:

50,000 pzs, x 2.50 (c/u)

=\$125,000

Camisas

2,000 pzs. X 46.00 (c/u)

=\$92,000

Vales de gasolina

\$4,000 x 30 días =\$120,000

(se manejan de tres a cuatro carros)

Gastos de alimentos y consumos a brigadas

\$3,000 x 30 días =\$90,000

Pegotes

5,000 pzs x 17.00 (c/u)

=\$85,000

Pendonas o Lonas:

2,000 pzs x \$57.00 (c/u)

=\$114,000

Total: \$726,000

Abrazo fuerte, Ahora que vaya yo te veo. Ya se está derrumbando Layda, se cayó ya 14 puntos y sigue cayendo con todo. Va a quedar en tercer lugar, Te lo dije, vamos con todo, te voy a mandar una encuesta del distrito uno federal.

Eso es verdad, tuvieron una reunión con Parametría y me dijo Aníbal que está bajando. Están preocupados.

Saludos Presidente, cree poder ayudarme.

Se lo agradezco. Un gran abrazo.

Buenas noches,

Saludos Presidente,

Hoy nos reunimos con gente del CEN de Morena de comunicación, donde dieron a conocer cómo se está en Morena y "Va por Campeche" en sus encuestas de Campeche.

Por candidatos:

Christian entre 14 y 20%

Layda entre 41 y 53%

Eliseo un 30%

Por partido o coalición:

PRI, PAN y PRD: 20%

MOC: 19%

MORENA: 56%

Le recomiendo a Layda Sansores que vincule a usted a Eliseo para que no suba, que hay acciones para desvincular a Eliseo de AMLO. Y que hay que tener cuidado con usted porque si usted ve que no gana Christian puede pactar con Dante para que gane Eliseo y no Layda.

Según viene Enrique Alfaro este domingo así que harán movilidad en redes para atacarlo y vincular a Eliseo con todo lo negativo de Moci.

Este domingo se inscribe ella a las doce horas, a parte, con relación a lo federal 01 me sigo moviendo para ganar.

Fuerte abrazo. Gracias.

Te agradezco mucho, te veo en la semana para platicas y ayudarte. Te agradezco mucho. Muy, muy bien.

Sabe usted que somos equipo y le agradezco su apoyo. Un abrazo, aquí a la orden.

#### ENLACE ELECTRÓNICO 9

<https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid0Ebe8AEVH6Hvn7Et2dAusfiSjZnuooTDWz744ZB66amTnQGk99fA5bVVYBuTDKdW6I>



**Descripción de la publicación:**

**José Flores**

19 de diciembre de 2020 ·

👉 Hace unos momentos en el #Municipio de #Hecelchakán con la ciudadanía y compañeros del Transporte, mototaxistas "tach uu- xuul caah". En apoyo a la 4T [100](#)Mx #MORENA

En compañía del Enlace Estatal de la Licda. Layda Sansores Coordinadora Estatal para la Defensa de la 4ta Transformación, Lic. Erick Reyes , Erick Reyes, Maestra Patricia León López Secretaria General de Morena Campeche. Y Compañer@s Delegación Ana Maria Baaz Ceh Martimiliano Noh Dzib Alonso Manuel Ayuso, Esteban Roman Yam C, Mateo Tun Cauich, Gaspar Nah Regidor.

#ConEIPuebloTodo #VamosFuertes #Súmate

Los enlaces **2, 4, 5, 6, 7** y **8** no pudieron ser visualizados durante el desahogo de pruebas como quedó asentado el acta de audiencias correspondiente.

Asimismo, ofreció 5 (cinco) capturas de pantalla en los cuales también pueden apreciarse las declaraciones y hechos imputados a la parte denunciada como se puede visualizar a continuación.

IMAGEN 1	DESCRIPCIÓN
----------	-------------

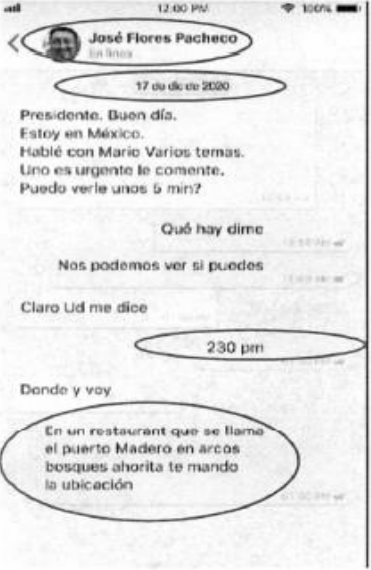
	<p><b>José Flores Pacheco:</b>  En línea  17 de dic de 2020  Presidente. Buen día.  Estoy en México.  Hablé con Mario Varios temas.  Uno es urgente le comente.  Puedo verle unos 5 min?</p> <p style="text-align: right;">Qué hay dime  Nos podemos ver si puedes</p> <p>Claro Ud me dice</p> <p style="text-align: right;">230 pm</p> <p>Donde y voy</p> <p>En un restaurante que se llama el puerto Madero en arcos bosques ahorita te mando la ubicación</p>
---	--

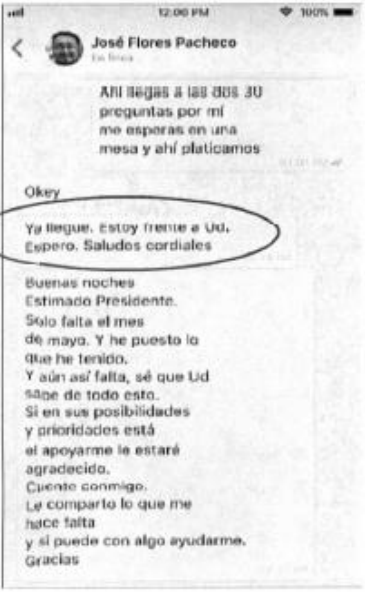
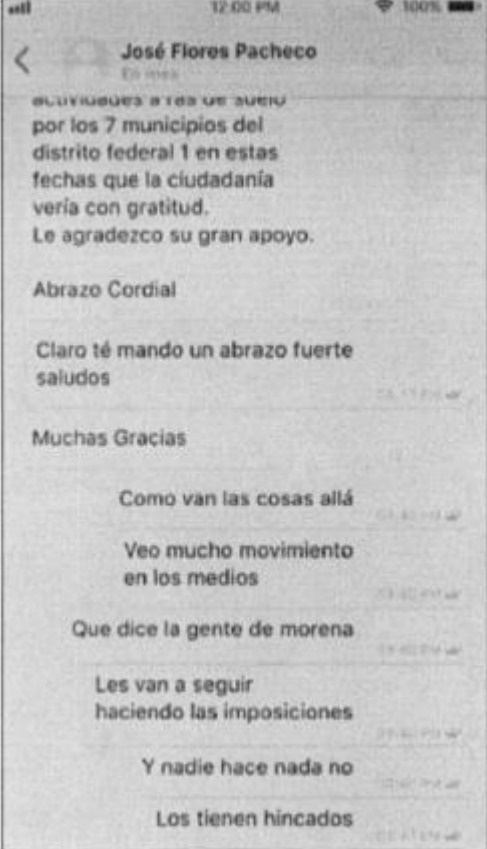
IMAGEN 2	DESCRIPCIÓN
	<p><b>José Flores Pacheco:</b>  En línea</p> <p style="text-align: right;">Ahí llego a las dos 30  Preguntas por mí me esperas en una mesa u ahí  platicamos</p> <p>Okey</p> <p>Ya llegue. Estoy frente a Ud.  Espero. Saludos cordiales</p> <p>Bunas noches  Estimado Presidente  Solo falta el mes de mayo. Y por supuesto lo que  he tenido  Y aún así falta, se que Ud sabe de todo esto.  Si en sus posibilidades y prioridades está el  apoyarme le estaré agradecido.  Cuente conmigo.  Le comparto lo que me hace falta y si puede con  algo ayudarme.  Gracias</p>

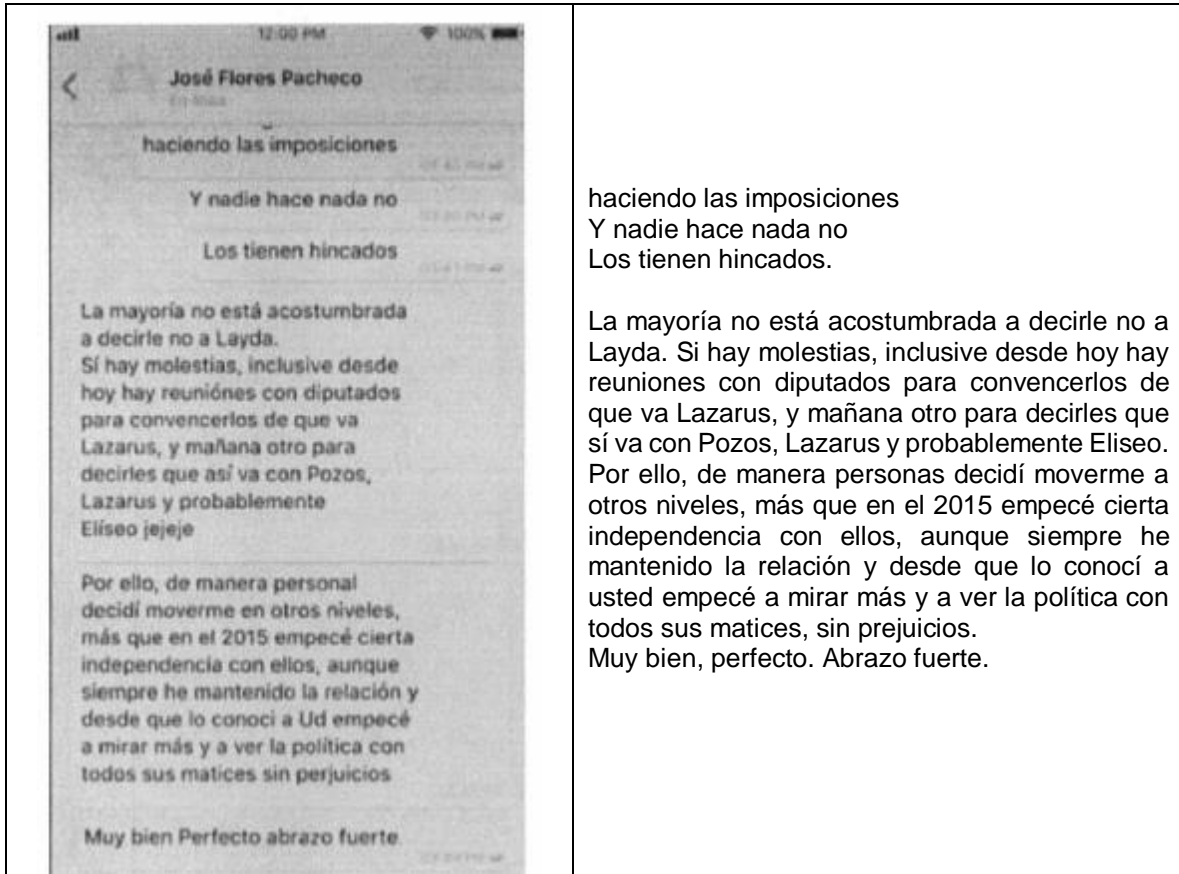
IMAGEN 3	DESCRIPCIÓN
----------	-------------

	<p>O desde un número que sea solo con usted y su familia Ok. saludos</p> <p>20 de dic de 2020</p> <p>Buenos días Presidente, Podrá apoyarme con lo que me comentó la semana pasada, con las despensas, por favor. Mismas que entregaré actividades a ras de suelo por los 7 municipios del distrito federal 1, en estas fechas que la ciudadanía vería con gratitud. Le agradezco su grana poyo.</p> <p>Abrazo cordial.</p> <p>Claro, te mando un abrazo fuerte. Saludos.</p>
--	---

IMAGEN 4	DESCRIPCIÓN
----------	-------------

	<p>por los 7 municipios del distrito federal 1, en estas fechas que la ciudadanía vería con gratitud. Le agradezco su grana poyo. Abrazo cordial. Claro, te mando un abrazo fuerte. Saludos.</p> <p>Muchas gracias  ¿Cómo van las cosas allá? Veo mucho movimiento en los medios  ¿Qué dice la gente de Morena? ¿Les van a seguir haciendo las imposiciones? Y nadie hace nada, ¿no?  Los tienen hincados.</p>
--	--

<p>IMAGEN 5</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
-----------------	--------------------



Ahora bien, el actor exhibe seis (6) capturas de pantalla con el objeto de desvirtuar los señalamientos expresados por la actora, pues los mismos se ofrecen a fin de acreditar que se encontraba en un lugar diverso en la fecha en que presuntamente se llevaron a cabo las conversaciones dadas a conocer en el “*Martes del Jaguar*” los días 11 y 18 de octubre del 2022.

IMAGEN 1	DESCRIPCIÓN
----------	-------------





	<p><b>José Flores</b></p> <p>Publicado por Manuel Gamboa 17 de diciembre de 2020</p> <p>Agradezco la invitación del Equipo Juvenil de la Coordinación Estatal de Jóvenes – Morena Campeche para participar en su reunión de trabajo y convivio navideño.  #Somos #LaCuartaTransformación  #VamosFuerte #MORENA</p>
---	--

IMAGEN 2	DESCRIPCIÓN
	<p><b>José Flores</b></p> <p>Publicado por Manuel Flores Gamboa 18 de diciembre de 2020</p> <p>#Seguimos como #Diputado #de #Morena #sumando a la #4Ta Transformación y #ayudando en #beneficio de la #ciudadania #MORENA</p> <p>Ayer regresando de la localidad de #IslaArena con el Prof. Juan Pedro Huchín Tuz José Góngora Sonia Leticia Anchevida y el Regidor de Hecelchakán Gaspar Nah</p> <p>Agradezco a los anfitriones; Ing. Israel Molas Narváez Presidente de la cooperativa Ecoturístico Carey, Oriana Montes de Oca y Caridad Gómez de la cooperativa Wotoch Ayin.</p> <p>#SomosLa4Transformación #VamosFuertes #Súmate</p>

IMÁGENES 3 Y 4	DESCRIPCIÓN
----------------	-------------





<p>← Jose Gongora 🔍</p> <p><b>Jose Gongora</b> 18 de diciembre de 2020 · 🌐</p> <p>✔️✔️ ESTRUCTURA TERRITORIAL Y ELECTORAL</p> <p>El día de ayer 17 de diciembre visitamos a la comunidad de #IslaArena donde tuvimos una plática informativa y se conformó la estructura territorial</p> <p>Agradezco la presencia de la Profa. Leticia Anchevida Uc, al Prof. Juan Pedro Huchin Tuz y al Diputado Lic. Jose Luis Flores Pacheco Responsable territorial de nuestro Estado, al Prof. Gaspar Nah Regidor de Hecelchakan y a la Comunidad de #IslaArena por habernos recibido.</p> <p>#ConPasosFirmes #SeguimosAvanzando</p>   <p>👍 Me gusta    💬 Comentar    ➦ Compartir</p> <hr/> <p><b>Jose Gongora</b> · Seguir 18 de diciembre de 2020 · 🌐</p> <p>✔️✔️ ESTRUCTURA TERRITORIAL Y ELECTORAL</p> <p>El día de ayer 17 de diciembre visitamos a la comunidad de #IslaArena donde tuvimos una plática informativa y se conformó la estructura territorial</p> <p>Agradezco la presencia de la Profa. Leticia Anchevida Uc, al Prof. Juan Pedro Huchin Tuz y al Diputado Lic. Jose Luis Flores Pacheco Responsable territorial de nuestro Estado, al Prof. Gaspar Nah Regidor de Hecelchakan y a la Comunidad de #IslaArena por habernos recibido.</p> <p>#ConPasosFirmes #SeguimosAvanzando</p>  	<p><b>José Gongora</b></p> <p>ESTRUCTURA TERRITORIAL Y ELECTORAL</p> <p>El día 17 de diciembre visitamos a la comunidad de #IslaArena donde tuvimos una plática informativa y se conformó la estructura territorial</p> <p>Agradezco la presencia de la Profa. Leticia Anchevida Uc, al Prof, Juan Pedro Huchin Tuz y al Diputado Lic. Jose Luis Flores Pacheco Responsable territorial de nuestro Estado, al Prof. Gaspar Nah Regidor de Hecelchakan y a la Comunidad de #IslaArena por habernos recibido.</p> <p>#ConPasosFirmes #SeguimosAvanzado</p> <p>Esta publicación fue compartida por la el usuario denominado Juan Pedro Uchín Tuz, el 18 de octubre del 2020</p>
--	--


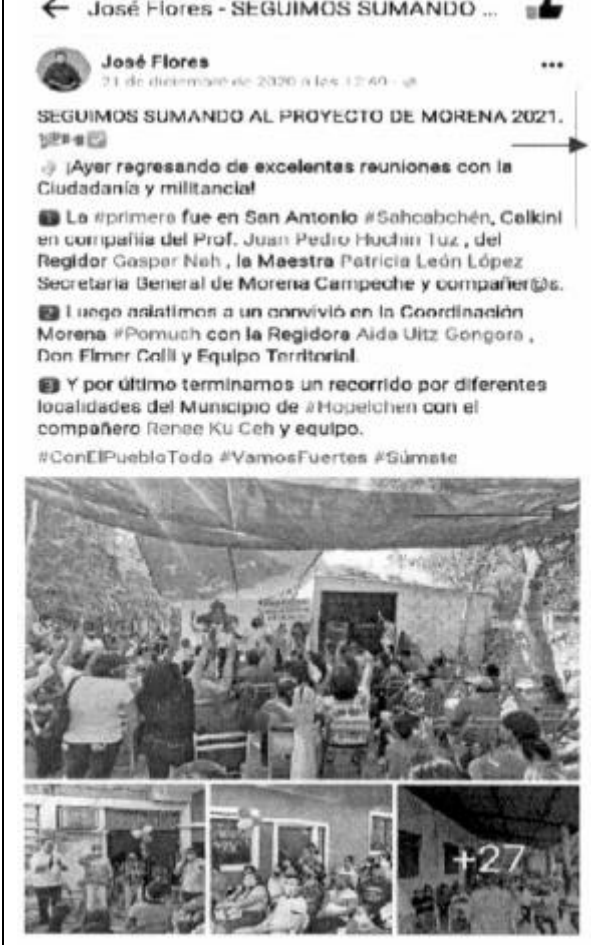
IMAGEN 5	DESCRIPCIÓN
	<p><b>José Flores</b></p> <p>Hace unos momentos que el #Municipio de #Hecelchokán con la ciudadanía del Transporte, mototaxista “tach uu xuul ceeh”. En apoyo a la 4T...MORENA</p> <p>En compañía del enlace Estatal de la Licda, Layda Sansores Coordinadores Estatal para la Defensa de la 4ta Tranformación. Lic. Erick Reyes, Erick Reyes, Maestra Patricia León López Secretaria General de Morena Campeche y Compañer@s Delegación ana María Baaz Ceh Martimiliano Noh Dzib Alonso Manuel Ayuso, Esteban Román Yam C. Mateo Tun Ceulich, Gaspar Nuh Regidor.</p> <p>#ConEIPuebloTodo #VamosFuertes #Súmate</p>

IMAGEN 6	DESCRIPCIÓN
	<p><b>José Flores</b></p> <p>21 de diciembre de 2020 a las 12:49</p> <p>SEGUIMOS SUMANDO AL PROYECTO DE MORENA 2021.</p> <p>Ayer regresando de excelentes reuniones con la Ciudadanía y militancia</p> <p>La #primera fue en San Antonio #Sahccabchén, Calkini con compañía del Prof. Juan Pedro Huchín Tuz, del Regidor Gaspar Nah, la Maestra Patricia León López Secretaria General de Morena Campeche y compañer@s.</p> <p>Luego asistimos a un convivio en la Coordinación Morena #Pomuch con la Regidora Aida Uitz Gongora , Don Elmer Calli y Equipo Territorial.</p> <p>Y por último terminamos un recorrdio por diferentes localidades del Municipio de #Hogelchen con el compañero Renne Ku Ceh y equipo</p> <p>#ConEIPuebloTodo #VamosFuertes #Súmate</p>

Así entonces, los enlaces a las páginas de redes sociales que contienen alojados los videos y publicaciones de cada uno de los hechos imputados a la denunciada son existentes, esto es, los hechos y circunstancias que se detallan en las pruebas técnicas son plenamente coincidentes con lo visualizado por esta Comisión a realizar las inspecciones judiciales que constan en el acuerdo de 1 de diciembre del 2023 y el acta levantada en la audiencia del 3 de marzo del 2023.

Establecido lo anterior, esta Comisión otorga valor probatorio pleno al contenido de los enlaces:

- <https://fb.watch/giBx7agUef/>
- <https://www.facebook.com/LaydaSansores/videos/421030166672642>
- <https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid0Ebe8AEVH6Hvn7Et2dAusfiSjZnuooTDWz744ZB66amTnQGk99fA5bVVYBuTDKdW6l>

Ya que, como se precisó en el apartado correspondiente, la certificación al contenido realizado por esta Comisión tiene valor probatorio pleno, toda vez que resulta coincidente con lo narrado en los hechos y visualizado en las pruebas técnicas. Por lo tanto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que ahí se describen son prueba plena y, en consecuencia, de hecho y de derecho, hechos probados para esta CNHJ.

Aunado a lo anterior, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados se acreditan con los propios algoritmos de la plataforma de la Red Social Facebook, ello en virtud a que se encuentran alojados el contenido de los programas del Martes del Jaguar correspondiente a los días 11 y 18 de octubre del 2022.

Con base en lo anterior, este órgano jurisdiccional determina que cuenta con elementos de prueba suficientes para sostener que las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se señalan sobre las expresiones realizadas por la parte denunciada en el programa denominado “Martes del Jaguar”, los días 11 y 18 de octubre del 2022.

Suma a lo antes determinado que, en la página 4 del escrito de contestación, **LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN** reconoció los siguientes hechos:

*ÚNICO. En relación con los hechos expuestos en el escrito de queja con los números 1, 2 y 3, por el quejoso, estos resultan CIERTOS ÚNICAMENTE en cuanto a que la suscrita participó en el programa denominado “Martes del Jaguar”, los días 11 y 18*

*de octubre y publicación del 20 de octubre, ambas del mismo año 2022 en las que se difundieron imágenes, conversaciones y comentarios referentes a la persona del quejoso, a través de las redes sociales de la suscrita en la plataforma Facebook (<https://www.facebook.com/LaydaSansores>), las cuales hicieron llegar a través de una fuente anónima a la suscrita.*

Es decir, **los hechos expuestos no se encuentran controvertidos, en ese sentido, en atención a los principios generales del derecho, no son objeto de prueba los hechos no controvertidos**, en ese sentido, el objeto de la prueba surge a partir de la necesidad del esclarecimiento de los hechos y actos jurídicos debatidos, principio que es recogido en el artículo 54 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena<sup>2</sup>.

Así, **no todos los hechos deben ser probados, sino únicamente los controvertidos entre las partes, ello implica una limitación en la actividad probatoria**, en el caso concreto, **tal circunstancia se materializa en la limitación de establecer si los hechos denunciados son transgresores de la normativa de morena, más no así se encuentra a discusión la existencia de los mismos.**

Resulta orientador a lo antes determinado la **Tesis I.18o.A.32 K (10a.)**<sup>3</sup> de Tribunales Colegiados de Circuito cuyo rubro es **CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA. SU CONCEPTO Y JUSTIFICACIÓN**, misma que estima que la carga dinámica es una regla procesal en materia de prueba que impone a las partes el deber de probar afirmaciones sobre los hechos controvertidos, así, con base en lo expuesto, debe tenerse por acreditados los hechos denunciados de conformidad con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se encuentran descritos en esta resolución.

A pesar de que los hechos no se encuentran controvertidos, **de conformidad con las constancias que obran en autos y de los criterios de jurisprudencia citados**, esta Comisión de Justicia estima pertinente valorar la confesional que la denunciada desahogó en relación a los hechos imputados.

En el caso, obra en las constancias que integran este expediente el Acta de la Audiencia

---

<sup>2</sup> Artículo 54. Son objeto de prueba los hechos materia de la litis. **No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.**

<sup>3</sup> Visible para su consulta en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 63, Febrero de 2019, Tomo II, página 2919.

de Conciliación, Pruebas y Alegatos celebrada ante esta Comisión, en la que constan las actuaciones llevadas a cabo en desahogo de la prueba confesional de la denunciada, a quien se le tuvo por confesa en sentido afirmativo de las posiciones calificadas de legales, por lo que, en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por transcrito, como si a la letra fuere, cada una de las actuaciones que, a continuación, se citan.

En respuesta a la **posición 1** relativa a si la denunciada tuvo una participación activa en el programa conocido como “*Martes del Jaguar*”, se tuvo por confesa a la denunciada en sentido afirmativo.

En respuesta a la **posición 2**, relativa a que si los días 11 y 18 de octubre del 2022, estuvo presente en el programa denominado “*Martes del Jaguar*”, se tuvo por confesa a la denunciada en sentido afirmativo.

En respuesta a la **posición 3**, relativa a si los días 11 y 18 de octubre del 2022, en el programa conocido como “*Martes del Jaguar*” tuvo participación activa realizando comentario hacía la parte actora, se tuvo por confesa a la denunciada en sentido afirmativo.

En respuesta a la **posición 4**, relativa a si los días 11 y 18 de octubre del 2022, en el programa conocido como “*Martes del Jaguar*” difundió conversaciones e imágenes de la aplicación de mensajería instantánea conocida como “*WhatsApp*” atribuyéndoselas a la parte actora, se tuvo por confesa a la denunciada en sentido afirmativo.

Una vez identificadas las posiciones que fueron desahogadas por la parte denunciada, se insiste en que estas son plenamente coincidentes con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que esta CNHJ ha analizado y descrito detalladamente en el principio del **Apartado de hechos denunciado**, en el cual se detalló el lugar, el tiempo y el contenido de cada una de estas conductas, con lo cual, en ejercicio del principio de exhaustividad, se tiene por demostradas las conductas que fueron señaladas a la parte denunciada, hecho lo anterior, se analizará si las declaraciones y conductas de la denunciada resultan transgresoras de diversas disposiciones establecidas en los documentos básicos.

- **Inexistencia de los hechos relativos a que, a partir de las declaraciones**

## **realizadas por la parte denunciada, muchos usuarios de redes realizan ataques de odio y menosprecio a su persona**

Ahora bien, dada la característica del material probatorio que se ofertó para acreditar los hechos consistentes en que a partir de las declaraciones realizadas por la parte denunciada. Muchos usuarios de redes han realizado ataques de odio y menosprecio en contra de la parte actora, el alcance probatorio de las misma, se afirma que tales elementos de pruebas son insuficientes e ineficaces para concluir la existencia de su responsabilidad respecto de la conducta denunciada, ello de conformidad con la Jurisprudencia 4/2014<sup>4</sup>, de rubro: **PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN**, dada su naturaleza, dichas probanzas, tienen carácter imperfecto, por lo que resultan insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, al tratarse de indicios, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual puedan ser adminiculadas, que las pueda perfeccionar o corroborar, asimismo con fundamento en lo previsto en el artículo 87 del Reglamento que prevé lo siguiente: *“Las documentales privadas, las técnicas, la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, la testimonial y la confesional, sólo harán prueba plena cuando a juicio de la CNHJ las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.”*

Al respecto, conviene establecer qué es la prueba indiciaria<sup>5</sup>:

La prueba indiciaria, de acuerdo con Hernando Devis Echandía<sup>6</sup>, consiste siempre en hechos plenamente comprobados por cualquier medio probatorio.

Esto es, el indicio no es una prueba de segunda clase, ni un principio de prueba, sino que, como cualquier otro medio, puede tener o no el carácter de prueba plena, de acuerdo con sus condiciones intrínsecas y extrínsecas. Es un medio que por sí mismo

---

<sup>4</sup> Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral, Año 7, Número 14, 2014, págs. 23 y 24.

<sup>5</sup> Para lo cual resulta orientadora la diversa sentencia emitida por esta Sala Regional en el juicio de clave SDF-JRC-71/2013.

<sup>6</sup> Devis Echandía, Hernando, Teoría General de la Prueba Judicial, Colombia, Themis, 2006, 5ª edición, tomo II, pp. 587-591.

tiene valor probatorio en virtud de la conexión lógica que presenta con el hecho investigado.

La razón o el fundamento del valor probatorio del indicio, radica en la posibilidad de que la o el juez induzca de él lógicamente el hecho desconocido que investiga.

Ese poder indicativo se fundamenta, por su parte, en la experiencia humana o en los conocimientos técnicos o científicos especializados, según sean indicios ordinarios o técnicos.

En el primer caso, se trata de esas máximas o reglas generales de la experiencia, que enseñan la manera ordinaria como se suceden los hechos físicos o psíquicos, y le sirven al juez de guía para la valoración de toda clase de pruebas y, en especial, de la indiciaria.

A la persona que decide la controversia le basta aplicar a los hechos indiciarios debidamente probados y que conoce con certeza, esas máximas comunes o las técnicas especiales, para obtener con ayuda de la lógica su conclusión acerca de si de aquellos se concluye o no la existencia o inexistencia de los hechos investigados y si esa conclusión es cierta o únicamente probable.

La fuerza probatoria de los indicios depende de la mayor o menor conexión lógica que la o el juzgador encuentra entre aquellos y el hecho desconocido que investiga, con fundamento en las reglas generales de la experiencia o en las técnicas, según sea el caso.

Entre las clasificaciones posibles del tipo de indicios, encontramos los siguientes:

\* **Indicio necesario.** Es aquél que por sí solo demuestra la existencia o inexistencia del hecho investigado. Otorga certeza sobre el hecho que se desconocía y sobre el cual se está investigando.

Para este supuesto es necesario que la regla de la experiencia común o científica que le sirve de fundamento sea de aquellas que no sufren excepción, que ineludiblemente se cumplen, porque consta en una ley física inmutable y constante, pues solo así la inferencia indiciaria resulta también indudablemente cierta.



Por ejemplo, es una máxima de la experiencia que si el día de la jornada electoral te encuentras con una persona que no tiene tinta en el dedo pulgar es porque no ha acudido a votar.

\* **Indicios contingentes.** Son los que, tomados en lo individual, aportan un cálculo de probabilidad y no de certeza, aunque ésta se puede lograr si existen varios indicios.

Ciertamente, la teoría de lo que ordinariamente ocurre en el mundo físico y en el mundo moral es la base de la prueba indiciaria, pues permite que de un hecho se induzca la causa o el efecto de otro, cuando tal conclusión corresponde a la idea que tenemos del modo en que ordinariamente se producen esa causa o ese efecto.

De la constante del ser y de obrar, deducimos consecuencias ciertas, de lo ordinario del ser y de actuar, deducimos consecuencias probables.

Por lo anterior, **debe quedar aclarado que es indispensable que examinados en conjunto los indicios produzcan la certeza sobre el hecho investigado** y, para que esto se cumpla, se requiere que sean graves, que concurren armónicamente a indicar el mismo hecho y que suministren presunciones que converjan a formar el convencimiento en el mismo sentido.

De esta forma si los indicios son leves o de poco valor probatorio, porque la relación de causalidad con el hecho indicado no es clara ni precisa, de su conjunto tampoco podrá resultar la certeza necesaria para que la o el juez base en ellos su decisión, pues **de un conjunto de pruebas deficientes, por muchas que sean, no puede resultar una conclusión cierta.**

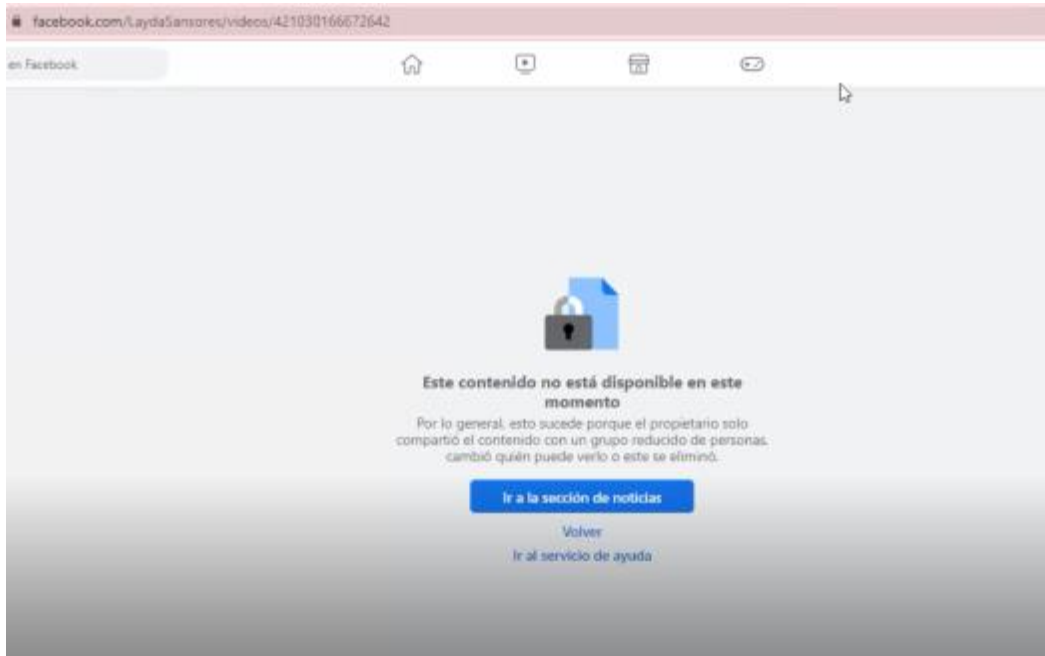
Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>7</sup>, también ha señalado que dicha prueba **no debe confundirse con un cúmulo de sospechas**, sino que la misma debe estimarse actualizada solamente cuando los hechos acreditados dan lugar de forma natural y lógica a una serie de conclusiones, mismas que a su vez **deben sujetarse a un examen de razonabilidad y de contraste con otras posibles hipótesis racionales**; circunstancia que tampoco se acredita en el caso concreto, lo anterior porque el enlace ofrecido para acreditar sus dichos no pudo ser visualizado:

---

<sup>7</sup> Así lo ha sostenido al emitir la Tesis **1a. CCLXXXIII/2013 (10a.)** de rubro: **PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. SU NATURALEZA Y ALCANCES**, razonamientos que aun emitidos respecto a la materia penal se consideran orientadores para el presente caso.

## ENLACE ELECTRÓNICO 8

<https://www.facebook.com/LaydaSansores/videos/421030166672642>



De la inspección realizada se pudo advertir que el contenido del video ya no se encuentra disponible.

Asimismo, exhibe tres (3) capturas de pantalla para acreditar su dicho:

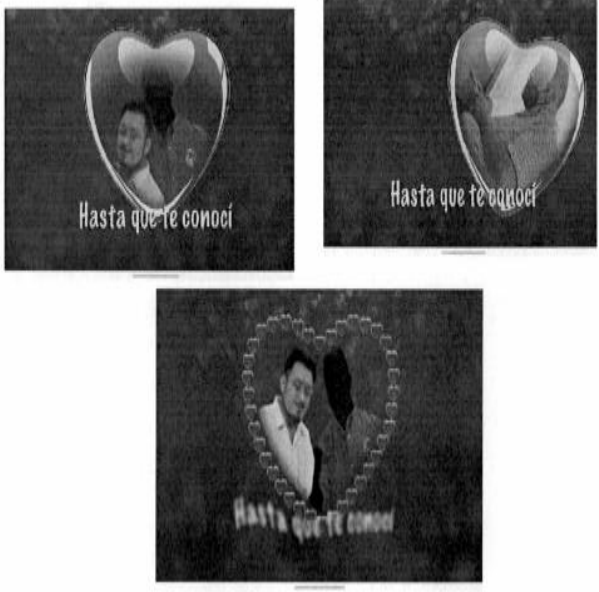
IMAGEN 1	DESCRIPCIÓN
	<p><b>Descripción:</b></p> <p>Se aprecian tres imágenes en las que aparece un hombre y la silueta de otros encerrados con un corazón y con los siguientes textos: "Hasta que te conocí"</p>



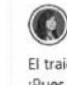

IMAGEN 2	DESCRIPCIÓN
<p data-bbox="219 220 755 451">  Patricia León y Mario Delgado le siguen  <b>Layda Sansores</b> @LaydaSans... · 28 m ...            El traidor en casa dice que lo amenazaban, ¿ustedes ven tal amenaza? ¡Pues qué amenazas tan dulces! A nosotros nunca nos dijo nada, pero él sí le llevaba toda la información de las juntas de nuestro equipo a #LordBrother.         </p>  <p data-bbox="300 745 755 819">544 visualizaciones</p> <p data-bbox="300 819 755 871">  7               51               70               </p>	<p data-bbox="803 220 1372 430"> <b>Layda Sansores</b>            El traidor en casa dice que lo amenazaban, ¿ustedes ven tal amenaza?            ¡Pues qué amenazas tan dulces! A nosotros nunca no dijo nada, pero él sí le llevaba toda la información de las juntas de nuestro equipo a #LordBrother         </p> <p data-bbox="803 462 1372 525">           La publicación incluye una imagen que contiene el siguiente texto:         </p> <p data-bbox="803 556 1372 640">           O desde un número que sea solo con. UD Y Familia            Ok. Saludos         </p> <p data-bbox="803 672 1015 703">20 de dic de 2020</p> <p data-bbox="803 735 1372 945">           Buenos días Presidente            Podrá apoyarme con lo que me comento la semana pasada con las despensas por favor. Mismas que entregaré actividades a ras de suelo por los 7 municipios del distrito federal 1 en estas fechas que la ciudadanía vería con gratitud. Le agradezco el apoyo.         </p> <p data-bbox="803 976 982 1008">Abrazo cordial!</p> <p data-bbox="803 1039 1185 1102">           Claro te mando un abrazo fuerte            Saludos         </p>

IMAGEN 3	DESCRIPCIÓN
<p data-bbox="219 1270 755 1407">  Layda Sansores            1 h ·  ...         </p> <p data-bbox="219 1323 755 1407">           El traidor en casa dice que lo amenazaban, ¿ustedes ven tal amenaza? ¡Pues qué amenazas tan dulces! A nosotros nunca nos dijo nada, pero él sí le llevaba toda la información de las juntas de nuestro equipo a #LordBrother.         </p>  <p data-bbox="235 1711 755 1753">  960              138 comentarios              148 veces compartido         </p>	<p data-bbox="803 1260 1372 1470"> <b>Layda Sansores</b>            El traidor en casa dice que lo amenazaban, ¿ustedes ven tal amenaza?            ¡Pues qué amenazas tan dulces! A nosotros nunca no dijo nada, pero él sí le llevaba toda la información de las juntas de nuestro equipo a #LordBrother         </p> <p data-bbox="803 1501 1372 1564">           La publicación incluye una imagen que contiene el siguiente texto:         </p> <p data-bbox="803 1596 1372 1680">           O desde un número que sea solo con. UD Y Familia            Ok. Saludos         </p> <p data-bbox="803 1711 1015 1743">20 de dic de 2020</p> <p data-bbox="803 1774 1372 1858">           Buenos días Presidente            Podrá apoyarme con lo que me comento la semana pasada con las despensas por favor.         </p>

	<p>Mismas que entregaré actividades a ras de suelo por los 7 municipios del distrito federal 1 en estas fechas que la ciudadanía verá con gratitud. Le agradezco el apoyo.</p> <p>Abrazo cordial!</p> <p>Claro te mando un abrazo fuerte Saludos</p>
--	--

Como se observa de las pruebas ofertadas por la parte actora no generan la suficiente convicción sobre los hechos que se le imputan a la denunciada, ello a partir de no contarse con un hecho conocido o probado con el cual la probanza técnica pueda administrarse, por lo que esta CNHJ no tiene certeza de los hechos que pretendieron probarse, siendo carga del denunciante. Lo anterior en el entendido que de la prueba confesional no se desprende la formulación de posiciones dirigidas a acreditar los hechos descritos en este apartado.

Aunado a lo anterior, la parte denunciada exhibió siete (7) enlaces electrónicos y nueve (9) capturas de pantalla, para acreditar que **JOSÉ LUIS FLORES PACHECO** ha continuado ejerciendo el cargo como diputado federal y militante de Morena de manera ordinaria, como se puede visualizar a continuación.

**ENLACE ELECTRÓNICO 1**

<https://www.facebook.com/JoseFlores.Si>



El enlace corresponde a un perfil de Facebook a nombre de “José Flores”.

## ENLACE ELECTRÓNICO 2

<https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid0Haa4UoiPmVAGjrduhTJrxFQJpxBYEs28vECiJ745Z35en9oJj6cyyDPmA1FgdkAI>



### Descripción:

José Flores está en Cámara de Diputados - H. Congreso de la Unión.  
12 de octubre de 2022 · Ciudad de México ·

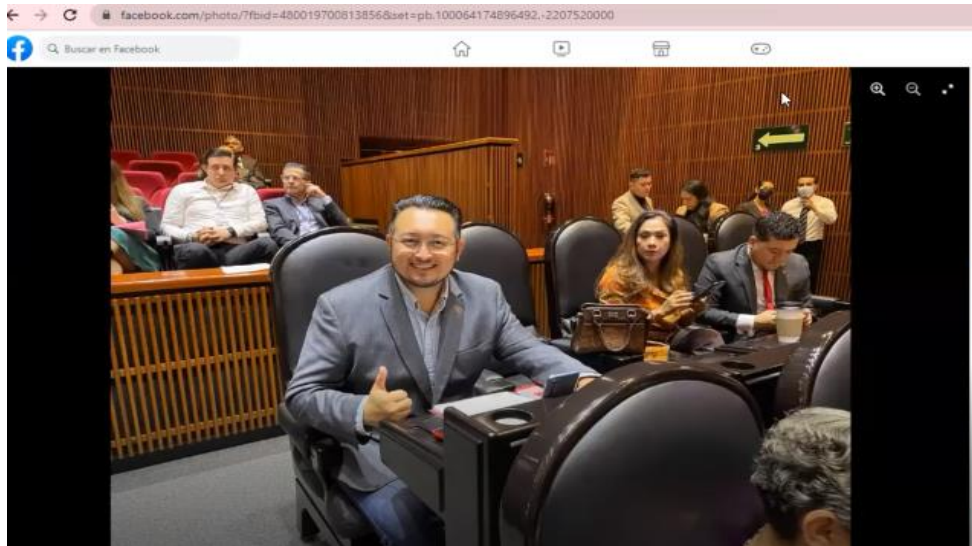
MX **Para salvaguardar la Paz y seguridad en el país, el Presidente Andrés Manuel López Obrador nos pidió apoyarle con la reforma a la Guardia Nacional. Acabamos de aprobarlo** nuevamente con los acuerdos políticos que hicieron en el senado con el PRI y ahora aquí también en favor de la propuesta del Presidente.

**Le cumplimos Presidente. Todo en favor de la seguridad y tranquilidad de Mexico.** Liderado por nuestro Coordinador Ignacio Mier Velazco

#GuardiaNacional #MorenaVa

## ENLACE ELECTRÓNICO 4

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=480019700813856&set=pb.100064174896492.-2207520000>



**Descripción:**

José Flores

26 de octubre de 2022 ·

mx En la Cámara de Diputados - H. Congreso de la Unión en los análisis de los recursos que habrá para el país y nuestro estado por la secretaria de desarrollo agrario, territorial y urbano (SEDATU).

Se debe actualizar el sistema urbano municipal y estatales para tener una mejor planeacion urbana en beneficio de la población.

Andrés Manuel López Obrador mx #Morena

**ENLACE ELECTRÓNICO 5**

<https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid02cq2PRTUF4Sjjo5ZhMgDdxNaP4KufSsAx1r6FfNzu3jK8HHnSHGWOX81wUYJ34vcUI>



**Descripción:**

José Flores

26 de octubre de 2022 ·

🍷🍷🍷🍷🍷 Tuvimos una reunión con el titular de Selgamex, el Lic. Leonel Cota. En la plática le pregunté sobre los fertilizantes que se van a dar en Campeche, a lo cual se reafirma que serán totalmente gratis.

Fuimos varios diputados que planteamos desde el año pasado que se brindara este apoyo, inclusive yo lo planteé ante las comisiones, y el Presidente de Mexico Andrés Manuel López Obrador al ver que es un tema de vital importancia para todos, brindará gratuitamente el fertilizante para todos los estados del país. MX

#MorenaSí #DiputadoFederal MX✓

**ENLACE ELECTRÓNICO 6**

<https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid09dbSE7LbHF4vyXGxpxWpKV7PfQmVEQZqWU2tdJyAfyV3p4BvjxbUZf4LWNKDmsJji>



**Descripción:**

José Flores

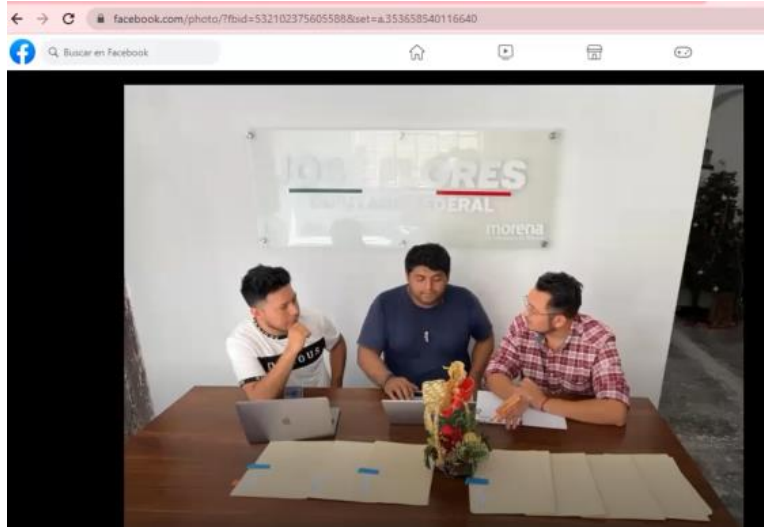
29 de diciembre de 2022 ·

Estuvimos por varios lugares como en el municipio de Dzitbalché donde apoyé a Don Francisco con unos lentes especiales para que pueda ir recobrando su vista que la había perdido por un accidente de trabajo.

Continué entregando lentes aquí en la Ciudad de Campeche. Y ahorita en la noche le llevé una silla de ruedas a doña Gladys para su esposo.

**ENLACE ELECTRÓNICO 7**

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=532102375605588&set=a.353658540116640>



**Descripción:**

José Flores  
4 de enero ·

👤👤 **Inicio de Año Nuevo y continuamos** trabajando atendiendo sus solicitudes para apoyarles próximamente 🇲🇽

**ENLACE ELECTRÓNICO 8**

<https://www.facebook.com/JoseFlores.Si/posts/pfbid0mwbufbHboQmVd1FFsG83qtQp7SaRvVjN7CH7K1jXguLnU2kbt1Re8yFXhDGN3W6hI>



**Descripción:**

José Flores está en Iztapalapa.



14 de enero ·

mx Me encuentro en Iztapalapa CDMX acompañando a nuestra Vicecoordinadora de la Cámara de Diputados - H. Congreso de la Unión Dip. Federal Aleida Alavés Ruiz ☐

De igual forma, ofreció 9 (nueve) capturas de pantalla.


IMAGEN 1	DESCRIPCIÓN
	<p><b>Descripción</b></p> <p><b>José Flores</b></p> <p>10 mil seguidores – 154 seguidos</p>






IMAGEN 2	DESCRIPCIÓN
	<p><b>Descripción</b></p> <p><b>José Flores</b> está en Cámara de Diputados - H. Congreso de la Unión.</p> <p>12 de octubre de 2022 · Ciudad de México · MX <b>Para salvaguardar la Paz y seguridad en el país, el Presidente Andrés Manuel López Obrador nos pidió apoyarle con la reforma a la Guardia Nacional. Acabamos de aprobarlo</b> nuevamente con los acuerdos políticos que hicieron en el senado con el PRI y ahora aquí también en favor de la propuesta del Presidente.</p> <p><b>Le cumplimos Presidente. Todo en favor de la seguridad y tranquilidad de Mexico. Liderado por nuestro Coordinador Ignacio Mier Velazco</b></p> <p>#GuardiaNacional #MorenaVa</p>

IMAGEN 3	DESCRIPCIÓN
----------	-------------





**José Flores** está en Cámara de Diputados - H. Congreso de la Unión. 21 de octubre de 2022 · Ciudad de México · 

  Con 271 votos a favor, 201 en contra y 1 abstención, Acabamos de aprobar la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que el Presidente de México Andrés Manuel López Obrador nos encomendó.


Con la visión de no generar impuestos, fortalecer la recaudación y mantener finanzas sanas. Esto va a permitir contar con recursos suficientes en el Presupuesto para su justa distribución y el debido cumplimiento de gasto público para beneficio y bienestar del pueblo de México. Ignacio Mier Velasco.

**DIRECTRICES DE LA POLÍTICA DE INGRESOS 2023:**

La Política de Ingresos 2023 mantiene el compromiso del Gobierno de México de fortalecer los ingresos del sector público a partir de las siguientes medidas:

- ❖ Incentivar el dinamismo del empleo, la recuperación del turismo a nivel nacional, los avances en la inversión fija bruta y el consumo privado.
- ❖ No modificar el marco normativo vigente para promover una mayor certidumbre jurídica entre las y los contribuyentes.
- ❖ No incrementar los impuestos o tasas vigentes.
- ❖ El ingreso presupuestario aumenta 9.9% en términos reales respecto a lo aprobado en 2022.
- ❖ Próximamente aprobaremos la ley de egresos y así contribuir a mejores ingresos para nuestro estado de Campeche y municipios.   

#MorenaVa #LeyDeIngresos #DiputadoFederal



**Descripción**

José Flores está en Cámara de Diputados - H. Congreso de la Unión.

21 de octubre de 2022 · Ciudad de México · mx Con 271 votos a favor, 201 en contra y 1 abstención, Acabamos de aprobar la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que el Presidente de México Andrés Manuel López Obrador nos encomendó.

Con la visión de no generar impuestos fortalecer la recaudación y mantener finanzas sanas. Esto va a permitir contar con recursos suficientes en el Presupuesto para su justa distribución y el debido cumplimiento al gasto público para beneficio y bienestar del Pueblo de México. Ignacio Mier Velasco.

**DIRECTRICES DE LA POLÍTICA DE INGRESOS 2023**

La Política de Ingresos 2023 mantiene el compromiso del Gobierno de México de fortalecer los ingresos del sector público a partir de las siguientes medidas:

- ❖ Incentivar el dinamismo del empleo la recuperación del turismo a nivel nacional, los avances en la inversión fija bruta y el consumo privado.
- ❖ No modificar el marco normativo vigente para promover una mayor certidumbre jurídica entre las y los contribuyentes.
- ❖ No incrementar los impuestos o tasas vigentes.
- ❖ El ingreso presupuestario aumenta 9.9% en términos reales respecto a lo aprobado en 2022.
- ❖ Próximamente aprobaremos la ley de egresos y así contribuir a mejores ingresos para nuestro estado de Campeche y municipios.

#MorenaVa #LeyDeIngresos #DiputadoFederal

<b>IMAGEN 4</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
-----------------	--------------------



**Descripción**

José Flores

25 de octubre de 2022

mx Dimos inicio a los trabajos para la elaboración del dictamen del proyecto de Reforma Electoral que presentó el Presidente de México Lic. Andrés Manuel López Obrador

En conjunto las Comisiones Unidas de Reforma Política Electoral. Puntos Constitucionales Gobernación y Población.

En la Cámara de Diputados – H. Congreso de la Unión con el Coordinador Ignacio Mier Velazco se va construir una reforma que garantice una transición democrática en México y encontrar consenso en las diferencias ideológicas, por el bien de todas y todos los mexicanos.



**IMAGEN 5**

**DESCRIPCIÓN**

**Descripción**

José Flores

26 de octubre de 2022 -

mx En la Cámara de Diputados - H. Congreso de la Unión en los análisis de los recursos que habrá para el país y nuestro estado por la secretaria de desarrollo agrario, territorial y urbano (SEDATU).

Se debe actualizar el sistema urbano municipal y estatales para tener una mejor planeacion urbana en beneficio de la población.

Andrés Manuel López Obrador mx #Morena

**IMAGEN 6**

**DESCRIPCIÓN**




	<p><b>Descripción</b></p> <p>José Flores 4 de enero · 📍👤 Inicio de Año Nuevo y continuamos trabajando atendiendo sus solicitudes para apoyarles próximamente 🇲🇽</p>
---	---

IMAGEN 9	DESCRIPCIÓN
	<p><b>Descripción</b></p> <p>José Flores está en Iztapalapa. 14 de enero · mx Me encuentro en Iztapalapa CDMX acompañando a nuestra Vicecoordinadora de la Cámara de Diputados - H. Congreso de la Unión Dip. Federal Aleida Alavés Ruiz 🇲🇽</p>

Lo anterior se afirma así, puesto que, de las pruebas técnicas ofrecidas no se advierte que la denunciada haya actualizado alguno de los hechos que fueron denunciados por el actor narrados en el escrito de queja y que en consecuencia se haya violentado la normatividad interna de Morena.

**B) ANALIZAR SI EL ACTO O CONTENIDO DE LA QUEJA TRANSGREDE LA NORMATIVA INTERNA DE MORENA, AL ACTUALIZARSE, O NO, LOS SUPUESTOS DE CONDUCTAS SANSIONABLES CONTENIDOS EN EL ESTATUTO DE MORENA, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE LA CNHJ**

Una vez puntualizados los hechos acreditados en el apartado anterior, lo procedente es analizar si las conductas por las cuales fue denunciada **LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, contravienen la normativa interna de MORENA, o bien, si se encuentran apegados a derecho.

Como se indicó en el apartado correspondiente, la controversia planteada por la parte actora versa sobre los siguientes aspectos:

- Las declaraciones, expresiones y publicaciones de las denunciadas son contrarias a los principios y fundamentos de Morena, que se encuentran recogidos en los artículos 3º, inciso f. y j. del Estatuto de Morena.
- Lo anterior, puesto que en ellos se rechaza la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido.
- Asimismo, en ellos se tipifica como infracción jurídica abstenerse de permitir los vicios de la política actual y el uso de recursos para imponer o manipular voluntades.
- Se denuncia que las declaraciones realizadas en los programas no hacen referencia a los trabajos legislativos que desempeña el actor, sino que hace referencia a acusaciones de actos de traición a partir de las conversaciones o chats difundidos.
- Las expresiones difundidas afectan al quejoso causándole un daño moral al grado de desprestigiarlo, toda vez que esta difusión fue realizado en ese programa “Martes del Jaguar” medio de comunicación con recursos del estado, transmitido en redes sociales y en la televisora estatal, en el cual brinda información que tiene un alcance enorme para llegar a todas las familias campechanas que simpatizan con Morena y que al mismo tiempo son militantes, lo cual, al hacer estas denostaciones tacha el prestigio del actor como militante y como representante social al ser uno de los fundadores de Morena en el Estado.
- Las expresiones denunciadas constituyen un juicio sumario en contra del actor difundido en redes de Facebook, Twitter y en televisión y en los diferentes

medios de comunicación. Dichas expresiones carecen de veracidad ya que ella misma ha declarado no sabe de su procedencia y fue entregado anónimamente lo que genera una violación a sus derechos y vulnera su imagen, prestigio y al estatuto de nuestro partido.

Del análisis exhaustivo de las conductas denunciadas, esta CNHJ determina que las mismas resultan **INFUNDADAS**, puesto que los hechos imputados no son contrarios a los principios, ideales y postulados que se contienen en nuestras normas internas, por ello, se estima que su conducta no transgrede las normas de nuestro partido de acuerdo con lo siguiente:

Así, esta CNHJ, en primer lugar, analizará la trascendencia de cada una de estas acciones y, en segundo lugar, se indicarán los hechos cometidos por la denunciada a fin de exponer como es que sus conductas no lesionan las Normas internas de Morena.

#### ❖ **Marco Jurídico**

##### **Libertad de expresión**

Los artículos 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagran las libertades fundamentales de pensamiento y expresión, al igual que los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prevén que el ejercicio del derecho de libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. Asimismo, prohíben toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso, que constituyan incitaciones a la violencia u otra forma de discriminación.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el derecho a la libertad de expresión se inserta en una trama de derechos humanos que tiene como uno de sus principales ejes articuladores la dignidad humana, así como el **derecho a la información del electorado** como elemento fundamental para garantizar el ejercicio del sufragio de manera libre e informada.

De igual forma, es preciso tener en cuenta otros principios y valores constitucionales aplicables, tales como los fines constitucionales de los partidos políticos y su estatus como entidades de interés público, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Federal, así como la necesidad de preservar la integridad del proceso electoral por parte de partidos, candidaturas y autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales

Ello supone que en la interpretación y aplicación de las disposiciones constitucionales aplicables, se procure **maximizar el derecho humano a la libertad de expresión y el derecho a la información en el debate político** y, al mismo tiempo, interpretar en forma estricta las restricciones a tales derechos para no hacerlos nugatorios, particularmente en el desarrollo de precampañas y campañas electorales, en donde **es necesario proteger y alentar un debate intenso y vigoroso, como parte de la dimensión deliberativa de la democracia representativa.**

Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que, apreciadas en su contexto integral, aporten elementos **que permitan la formación de una opinión pública libre**, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, siempre que no se rebasen los límites constitucional y legalmente establecidos.

Así lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral en la tesis jurisprudencial 11/2008, de rubro: **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO”**.<sup>8</sup>

De esta forma, la libertad de expresión en el campo político o electoral alcanza dimensiones particulares, al vincularse precisamente con los derechos y valores que soportan un Estado constitucional democrático de derecho; por tal motivo, su interpretación debe realizarse de manera tal que el ejercicio de unos no menoscabe, disminuya o haga nugatorios los otros.

Es importante señalar que, tratándose del debate político en un entorno democrático, es indispensable la libre circulación de ideas e información en relación al actuar de los

---

<sup>8</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.



gobiernos, instituciones, gobernantes, candidatos y partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios partidos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información. En este contexto, la protección a **la libertad de expresión se debe extender no solamente a informaciones o ideas generalmente aceptables o neutrales, sino también a las opiniones o críticas severas.**

Por lo tanto, la libertad de expresión alcanza a las informaciones o ideas favorablemente recibidas, pero también a las que contienen una crítica formulada respecto de temas connaturales al debate político, como las relacionadas con la actuación o gestión de los órganos o autoridades estatales.

En principio, como lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **todo tipo de discurso goza de protección constitucional, aun el que es chocante, ofensivo o perturbador**, y existen tipos de expresión merecedores de una protección especial, entre los cuales se encuentran el discurso referido a candidatos a puesto de elección popular, según lo ha determinado este órgano jurisdiccional federal.

La libertad de expresión constituye una piedra angular en una sociedad democrática, indispensable para la formación de la opinión pública. Asimismo, es una condición esencial para que colectividades como los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales y, en general, quienes deseen influir sobre la sociedad, se puedan desarrollar plenamente. Es por ello que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la libertad de expresión se erige como condición para que la colectividad esté suficientemente informada al momento de ejercer sus opciones, de donde ha sostenido que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

Lo anterior permite afirmar que la relevancia de la libertad de expresión en los Estados democráticos es una consecuencia de su rol instrumental para la democracia misma. Esto, a su vez, ha dado paso a la consideración de que la libertad de expresión, junto con el derecho a la información, goza de una doble dimensión, individual y colectiva, social o política<sup>6</sup>.

Por lo tanto, en el debate democrático, **es válida la circulación de ideas que permita a la ciudadanía cuestionar e indagar respecto de la capacidad, probidad e**

**idoneidad de las y los candidatos, de los funcionarios y de los partidos políticos, cuyas propuestas, ideas, opiniones o desempeño puede comparar, compartir o rechazar.**

Ahora bien, debe precisarse que la libertad de expresión, al igual que el resto de los derechos fundamentales, no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites expresos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, de su interacción con otros elementos del sistema jurídico.

Así, el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la libertad de expresión está limitada por el ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, la provocación de algún delito, o la afectación al orden público.

Esto es, nuestra Constitución Política establece límites a la libertad de expresión, de manera que en su ejercicio no deben afectarse otros valores y derechos constitucionales, y ello también se prevé en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

Al respecto, la Convención Americana de Derechos Humanos (integrada a nuestro orden jurídico nacional, conforme a lo que establecen los artículos 1° y 133, de la Constitución), en su artículo 13, párrafo 1, en relación con el párrafo 2 del mismo artículo; y el artículo 11, párrafos 1 y 2, luego de reconocer el derecho de expresión y manifestación de las ideas, reitera como límites: el respeto a los derechos, la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas, y el derecho de toda persona a su honra y al reconocimiento de su dignidad.

En suma, la libre manifestación de las ideas es una de las libertades fundamentales de la organización estatal moderna.

Sin embargo, como cualquier otro derecho, no tiene una naturaleza absoluta, sino que debe ejercerse bajo los límites constitucionales de no atacar la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provocar algún delito o afectar al orden público, o en el alcance que se define caso a caso cuando interactúa con algún otro derecho.

Bajo estas consideraciones, cuando se encuentre en debate la libertad de expresión frente al derecho al honor o vida privada de una persona cuya actividad tenga trascendencia para la comunidad general, tendrá que hacerse un ejercicio de ponderación que tome en consideración el tipo de actividades que desarrolla o realiza, el impacto o magnitud de esas actividades, la temporalidad, la vinculación con las circunstancias que le dan proyección pública, el contexto, así como la proporcionalidad de la medida.

#### ❖ **Marco jurídico de la Calumnia.**

De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede deducir que los partidos políticos tienen ciertas finalidades y que para su cumplimiento lo deben hacer de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, en el caso de Morena, estos se encuentran contenidos en los documentos básicos.

Con base en lo anterior, se puede afirmar que el respeto de las prescripciones estatutarias —como en general, de la normativa partidaria— es una obligación legal que corresponde a la dirigencia, a la militancia e incluso a los simpatizantes de Morena.

Lo anterior es así, porque si en la Constitución Federal se reconoce a los principios, programas e ideas de los partidos políticos como un acuerdo o compromiso primario hacia el pueblo y especialmente para los ciudadanos, lo que destaca la necesidad de asegurar, a través de normas jurídicas, su observancia y respeto, en tanto obligación legal y, en caso de incumplimiento, mediante la configuración de una infracción que dé lugar a la aplicación de sanciones.

En ese sentido, tanto los partidos políticos nacionales, como sus dirigencias, militancia y simpatizantes tienen la obligación de cumplir lo previsto en sus normas internas y, en consecuencia, conducir sus actividades dentro de los cauces legales, por tanto, es claro que uno de dichos cauces es el previsto en las normas estatutarias.

Ahora bien, en lo particular, la parte actora señala que la denunciada, a través de las publicaciones, expresiones y declaraciones realizadas en redes sociales y que ya fueron previamente acreditadas, incurrieron en señalamientos de calumnia en contra del actor, lo que implica una violación al artículo 3 inciso j) del Estatuto, el cual establece

claramente el rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido.

En este contexto, resulta viable retomar el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad<sup>9</sup>, que para que pueda configurarse la infracción relativa a la calumnia, **la imputación del hecho o delito debe hacerse a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspicia la calumnia es falso.**

Esto, porque sólo así resulta constitucionalmente permitido el término calumnia para restringir la libertad de expresión<sup>10</sup>.

En ese sentido, estableció que la calumnia, con impacto en el proceso electoral, se compone de los siguientes elementos:

**a) Objetivo:** Imputación de hechos o delitos falsos.

**b) Subjetivo:** A sabiendas que los hechos o delitos que se imputan son falsos.

De esta manera, **se ha interpretado que la finalidad de sancionar estas acciones es que los partidos políticos, candidatos, militantes o simpatizantes al difundir propaganda, ideas o mensajes, actúen con respeto a la reputación y vida privada de las personas, reconocidos como derechos fundamentales**, en el contexto de una información o debate, lo que se armoniza con la obligación de respeto a los derechos de terceros.

Al respecto, no obstante que la prohibición constitucional de incluir expresiones que calumnien a las personas, se encuentra expresamente dirigida a los partidos políticos y candidatos, respecto de la propaganda política o electoral que éstos difunden, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha asumido un criterio garantista

---

<sup>9</sup> Entre otras, la resolución relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 48/2017.

<sup>10</sup> **Acción de Inconstitucionalidad 64/2015** y sus acumuladas, 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015, páginas 111 y 112; **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa**, "Artículo 69... Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral."

**Acción de Inconstitucionalidad 129/2015** y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015, páginas 209 y 210; **Ley Electoral del Estado de Quintana Roo**, "Artículo 324...Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral."

**Acción de Inconstitucionalidad 97/2016** y su acumulada 98/2016, páginas 176 y 177; **Ley Electoral del Estado de Nayarit**, "Artículo 243...Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral."

tanto en la legitimación activa como en la pasiva tratándose de la infracción de calumnia.

Es decir, **se ha sostenido que cualquier persona, incluyendo partidos y candidatos, pueda presentar una queja respecto de propaganda calumniosa en contra de cualquier sujeto que la emita, siempre y cuando tenga impacto en la materia electoral**, independientemente de que se trate o no de expresiones difundidas por partidos o candidatos.

Ello, permite que cualquier sujeto a través de todo medio de comunicación, incluido el internet, pueda ser sujeto activo de la infracción de calumnia en el ámbito electoral.

Así entonces, como se mencionó previamente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que, en el marco del debate político, **las expresiones o manifestaciones de cualquier tipo que hagan quienes intervienen en la contienda electoral, con el fin primordial de afectar el nombre, estado civil, nacionalidad o la capacidad de sus oponentes, implica vulneración de derechos de tercero o reputación de los demás, por apartarse de los principios rectores que ha reconocido el orden constitucional y convencional.**

Asimismo, ese órgano jurisdiccional, ha sostenido que **el concepto de calumnia en el contexto electoral circunscribiéndolo a la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral**, señalando que tal concepto, debe representar la guía esencial para los operadores jurídicos a efecto de establecer si un determinado mensaje es efectivamente constitutivo de calumnia.

Luego entonces, conforme a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la atribución de delitos a una persona, sin que se acredite fehacientemente la comisión de esa conducta, mediante constancia legal emitida por un órgano jurisdiccional, implica una lesión a la dignidad humana, la honra, y, es la atribución de un delito de forma falsa, con el mero objeto de menoscabar la imagen del destinatario del mensaje.

Por tanto, es de concluirse que, la atribución falsa de delitos, deviene en una calumnia que transgrede lo dispuesto en el artículo 3 inciso j) del Estatuto.

Es estas condiciones es necesario citar los artículos del Estatuto Vigente de Morena al

momento en que sustanció la queja que el actor estima transgredidos:

**Artículo 2°.** MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos:

**a.** La transformación democrática y pacífica del país, como objetivo superior;

**Artículo 3°.** Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

**f.** No permitir ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción y el entreguismo;

...

**j.** El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido.

Respecto del artículo 3° inciso f) del Estatuto, se estipula que uno de los fundamentos de nuestro partido político es no permitir ninguno de los vicios de la política actual, como el uso de recurso para imponer o manipular la voluntad de otras y otros.

Ahora, por lo que corresponde al artículo 3 inciso j) del Estatuto, en él se estipula que uno de los fundamentos de Morena es el rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, siendo evidente que, como se verá en cada caso, las declaraciones y expresiones realizadas por las denunciadas se realizaron en el marco de la libertad de expresión.

**Así, como se ha establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que pueda configurarse la infracción relativa a la calumnia, la imputación del hecho o delito debe hacerse a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspicia la calumnia es falso.**

En el caso, el propio artículo 3 inciso j) del Estatuto dispone que, si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido.

Es decir, el artículo 3 inciso j) del Estatuto faculta a las personas militantes de Morena

para que, ante la presunción de conductas graves se acuda ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia a fin de que en esta instancia se diriman los conflictos que surjan al interior de Morena.

En este contexto, no pasa desapercibido para esta CNHJ que se interpuso una queja en contra de **JOSÉ LUIS FLORES PACHECHO** derivado de las expresiones realizadas por la parte denunciada en los programad del “Martes del Jaguar” correspondientes a los días 11 y 18 de octubre del 2022, misma que fue registrada bajo el número de expediente CNHJ-CAMP-1643/2022 y que se encuentra pendiente de resolución.

En cuanto a los hechos motivo de denuncia, éstas no transgreden el contenido del artículo 3º inciso j.) del Estatuto de Morena en cita, pues de su contenido no se advierte la imputación de delitos sin que existiera de por medio un soporte jurisdiccional como lo han estipulado los Tribunales Constitucionales, por lo cual no se puede considerar como calumnia y, además, se acudieron a la instancia de justicia partidista, a fin de que en su seno se dirimiera cualquier diferencia entre los miembros del partido.

- **Caso concreto**

A continuación, esta Comisión establece, con base en los hechos acreditados, cuáles son las conductas que el actor estima infractoras cometidas por la denunciada.

Programa del 11 de octubre del 2022	Comentarios expresados por la denunciada
<p>Layda Sansores ha transmitido en directo. 11 de octubre <b>MARTES DEL JAGUAR #42</b> <b>Minuto 1:37:10</b></p>	<p><b>Layda Sansores:</b> Entre todo ese material nos aparece que hay un traidor en casa y eso que duro es porque yo sé que esta historia de Morena aquí en Campeche la construimos durante 25 años pues caminando entre héroes y traidores, pero hay de traidores a traidores. Muchas veces sabíamos que nos infiltraban y éramos candorosos, a todos los recibíamos bien y el gobierno tenía sus estrategias, nosotros no llegábamos a eso, siempre actuábamos como de muy buena fe, pero encontrar que el traidor no es de los que infiltraba el gobierno, es...el traidor nació en la casa, el traidor creció en la casa. Era un hijo para Aníbal y puso toda la atención para que se siguiera superando, fue de los privilegiados. Había verdaderamente un gran cariño para él. Duele muchísimo esto que está pasando, el haberlo descubierto. Yo hubiese querido que me dijera que no, que no era cierto, que era mentira todo lo que decía ahí los WhatsApps porque lo grave y tuvimos casos en</p>

los que alguien vino y dijo: Layda, hasta aquí llegaron mis fuerzas, yo ya no puedo seguir en la resistencia, me voy a retirar. Eso se vale. Ya no quiero estar, ya cambió mi pensamiento, mi ideología, ya no quiero estar en Morena ahora quiero estudiar en Harvard y fino y se vale.

Lo que no se puede es jugar en las dos canchas y esto sucede justamente...lo que hace el traidor es que cuando estamos en la campaña, en la parte álgida, jugándonos la última carta tal vez que teníamos ya de tanta lucha, él estaba en el primer círculo, era de los más queridos, de los hermanos más cercanos, entonces escuchaba la conversación, iba y se la platicaba al "brother"...¿no?...entonces y yo le preguntaría ¿Cuánto le habrá dado? Porque veo que lo que pedía...como que...uno...al traidor, del bando que sea, nunca los van a ver con respeto, terminan por ser los bufones, termina por ser las gentes que desprecian porque el traidor, pues yo les digo, en política, así como el oro ante el fuego resplandece y brilla, el político en la traición...en la política nunca se levanta el traidor ¿no? Es algo que lo marca para siempre y donde se pare apesta. Y eso lo va a sentir, y lo va a sentir muy pronto, y alguien le puede decir: vente, vente con nosotros. Pero saben el que traiciona una, traiciona dos, entonces pierdes la confianza para siempre, pero además te sobrevive la vergüenza y yo creo que, pues es peor morir de vergüenza que morir de dolor, yo creo que esto que se ha vivido y pues estamos hablando del diputado José Luis Flores, que pues realmente fue de los pocos puestos que teníamos. Él fue nuestro diputado local, fue nuestro líder de la fracción en la Cámara de Diputados aquí en el Congreso, luego fue nuestro diputado federal, uno, y decidimos que él fuera; la confianza de todos los compañeros, porque es trabajador, pero lo que sabíamos es que también era traidor ¿no? Entonces, cuando menos falta nos hacía porque estábamos acostumbrados a trabajar sin dinero, tocando casas, hoy que dábamos un poco más, teníamos manera de movernos, no necesitábamos más.

¿De dónde le vino la idea?

Ya Mari Sierra, diputada federal, que también es una mujer, pues con sabiduría me decía: Layda, José Luis va al cuarto piso.

Ay no Mari ¿Cómo crees? Yo meto las manos al fuego por él, decía. No, no, ya me quedaría...estaría sin manos.

Yo creo que siempre uno con la confianza "¿Cómo va a ir al cuarto piso?" porque, además, se ve el desprecio del "Brother", ahí que espere, que se evidencie que está esperando entre todos para que le vayan a dar el dinerito ¿no?

Es una vergüenza lo que nos da.



	<p>Morena nunca pidió algo al gobierno. Estuvimos en las situaciones más difíciles. Jamás, ni un peso partido por la mitad y él no sé cuánto dinero recogió, cuánto dinero le dio, pero ni todo el dinero del mundo va a servir para lavar su vergüenza, le va a sobrevivir a sus hijos y no le faltará que “ahí va el traidor”. Hay los traidores a la patria y también hay los traidores a la causa.</p> <p><b>Layda Sansores:</b> Es la doble traición, jugaba de un lado y del otro, en las dos canchas. Entonces...y bueno de aquí nosotros los apoyábamos como podíamos y él sacaba del otro lado. Y decíamos, de dónde saca, como es el que tiene más recursos para llevar a las comunidades ¿no? Tratando de ganar su campaña, que tristeza. ¿Ahí lo tienes? Pues órale.</p> <p><b>Layda Sansores:</b> Sí, totalmente, la verdad que muy, muy triste. Aquí tendrá que tomar medidas el partido, pues yo me quiero quedar con lo mejor de José Luis. Me ha dolido tanto, le digo: ay, creo que me duele hasta el aire porque en verdad le llegas a tomar cariño, son tus hermanos de lucha. Años y años trabajando con ellos. Son parte muy difíciles de asimilar. Nunca lo imaginamos de él, lo queríamos tanto, en verdad, por eso duele mucho la traición. Es la traición de alguien que quiere, pero bueno, si me quedo con lo mejor de él.</p> <p>Dice Benedetti que donde hubo amor, caricias quedan, entonces, me quedo con los momentos solidarios de él y pues que lo juzgue quien tiene que hacerlo, yo me quedo con lo mejor. Ahí lo vemos ¿no?, si muy trabajador. Muy triste, ya quítalo, ya mejor.</p>
--	---

Programa del 18 de octubre del 2022	Comentarios expresados por la denunciada
18 de octubre MARTES DEL JAGUAR #43 Comentarios Descripción: Minuto 1:06:04	<p><b>Layda Sansores:</b> Y si quiero...vamos a comentario y volvemos a sacar el tema porque el sacó un chat en donde dice alguna una imprecisión, pero quería yo que pasara unos videos que quedaron ahí de la resistencia, a ver si los tienen ahí a la mano porque te habla de cómo fue tan intenso ese momento, qué doloroso, qué confuso. No entendíamos qué pasaba porque en Campeche se decía que no había represiones, que era el amor y la paz y la concordia; entonces ver a la hipocresía pero con todas sus letras y</p>

entonces ahí aprendimos lo que era la mentira y lo que era el valor de un pueblo decidido a todo, que se enfrentaba a los manguerazos, a los toques eléctricos, pues a la asfixia porque no trataban como verdaderamente guerrilleros cuando nuestra lucha siempre fue pacífica como nos lo enseñó nuestro líder Andrés Manuel, entonces, creo que fue totalmente injusto, por eso es que queremos, porque ese día desaparecieron 19 compañeros que nosotros, en el desorden, no teníamos experiencia de eso, de montar un campamentos, pues yo era niña priísta, en donde todo te lo ponía en charola de plata, tú nomás tenías que darle las gracias a tus cuidadores de casilla, decían: Pasas y les das las gracias.

Muchas gracias porque ustedes serán mis ojos y ahí les echaba yo un rollo ¿no? Y entonces, y les llevaba unos sandwichitos (sic) y ya, pero no tenía ni que buscarlos ni que ver nada por ellos. Ya estaba todo...ya hasta estaba el fraude armado también para el que fuera...

**Layda Sansores:** Dos veces porque mira José Luis sale un chat donde dice: Ah, pero es que no se acuerda Layda y eso no lo dijo, que hace cuatro meses... ¿eso lo van a poner también? ¿Ese video? Cuando él dice que hace cuatro me dijo que estaba muy amenazado, hace cuatro meses, pero ahora van a ver cuándo empezó la traición, hasta pasaron año para que se acordara que lo estaban amenazando ¿no? Entonces, eso ¿quién lo puede creer?

Yo no recuerdo que haya dicho, pero no lo dice cuando ya ganaste porque la traición más dura la hace en el momento que estamos en la campaña, cuando él está llevado la información, cuando vienen el Presidente...del partido, cuando él sigue asistiendo a todas las juntas del círculo rojo, por así decirlo, y le iba llevando la información a Alito, pero hoy les vamos a pasar otra parte de lo que es... de los chats que tenía con Lord Brother, para que vean si había amenazas. Yo no siento que ahí había nada de amenazas, había un trato como de desprecio, como de indiferencia de parte de Lord Brother, como que no le tenía mucho respeto, pero lo usó ¿no?

Veamos el vídeo.

**Layda Sansores::** Para que todos lo vieran, lo evidenciaran, por eso digo, no le tenían trato de respeto ¿no?

Ni porque era su espía, de su espía favorito eso si se nota que no fue, pero José Luis ¿cómo puedes decir que te amenazan, por favor?

Nunca nos los dijo, eh. Y porque en ese momento pues a ver qué hacemos, si éramos resistencia, hubiésemos hecho cualquier cosa.

No, se acordó que hace cuatro meses él me dijo que me había dicho que yo no lo dije, entonces es un trabalenguas que solo él se entiende y que apenas se acordó para tratar de justificarse y que luego se toma bonitas fotografías para tratar, pues de levantar aquí su dignidad.

**Layda Sansores:** Para nada y que ya el Presidente aquí de Morena ya nos dijo que ya presentaron, creo que el día de ayer, la solicitud de expulsión de Morena ante la Comisión de Honor y Justicia, ya presentó también una carta ante el Presidente, Citlalli y la va a presentar con el Presidente de la Cámara de Diputados porque resulta que ayer se toma...el otro día se tomó una fotografía...pues no están ni enterados, pero él la muestra como: ven, yo aquí me sigo relacionando con los machuchones de Morena y vean que...no, yo creo que él lo que no se da cuenta que cuando tu comentas una traición te vuelves polvo, humo, nada. Son muertos que no tienen tumba o tumbas que no tienen nombre, quedan en el olvido. Y así que, José Luis, no tiene manera de... sobrevivir a la vergüenza para él y para su familia, desgraciadamente. Eso no se olvida, queda como una marca de fuego...ya mejor que no hable...

**Layda Sansores:** Sí, imagínate no mentir, no robar y no traicionar y quiere mucho a López Obrador y fíjense qué curioso, la palabra traición y traidor no existe en maya, yo creo porque no se daban o porque no valían nada, ya ni los ven, desaparecen, los hacen invisibles, pero me causa mucha curiosidad porque estuvimos...porque era...(inentendible)...pero no había traidor ¿no? No traicionar, entonces pues con el maestro pues digamos...(inentendible)...la verdad, pero no es la verdad la traición.

¿Usted cree maestro que existe la palabra traición?

**Layda Sansores:** Pero no es una culpa (inentendible), aquí nos clavó un machetazo ¿no? directo al corazón, porque no era un integrante cualquiera de Morena, eso es lo que no se entiende, porque es el dolor.

Aquí Juanchita ¿no?

Era el hermano, el hijo y estábamos en la misma escuela de este gran líder, que nos enseñó a soñar los mismos sueños, caminábamos juntos y teníamos las mismas esperanzas, entonces, nos ha costado trabajo creerlo y lo vuelves a ver y dices: no, no puede ser. Estoy dormida, que me pellizquen ¿no? y no, es esta la realidad, muy dolorosa porque traidores los hay por todas partes, pero como el de José Luis, ninguno nos había dolido.

	<p><b>Layda Sansores:</b> Si, era de casa, tan nació en casa, creció en casa. Aquí creció y como, pues lo veíamos...que se acuerde, porque hubieron momentos tan difíciles. No teníamos dinero para el movimiento y Andrés Manuel lo decía: no hay dinero, pero les voy a regalar unos tenis y un sueño.</p> <p>No nos regaló nunca los tenis, nos regaló el sueño, entonces con el sueño luchamos 25 años y, entonces, pero él ya era diputado y además era el líder de la fracción de Morena, entonces ya no estaba en la pobreza porque era un muchacho humilde, ahora él ya tenía sus recursos propios y los que le podía dar el partido. Y después, lo proyectamos y fue diputado federal, entonces, estando en esas posiciones, que eran tan pocas, las teníamos que repartir, pues no nos puede decir...¿qué le hicimos José Luis?</p>
--	---

Ahora bien, resulta necesario replicar el contenido de las conversaciones expuestas en los programas mencionados con anterioridad.

<p><b>Conversación difundida el 11 de octubre del 2022.</b></p>	<p><b>José Flores Pacheco:</b>  Presidente. Buen día.  Estoy en México.  Hablé con Mario varios temas.  Uno es urgente, le comenté.  ¿Puedo verle unos 5 min?  ¿Qué hay, dime?  Nos podemos ver si puedes  Claro, usted me dice  2:30 pm  ¿Dónde, y voy?  En un restaurante que se llama el Puerto Madero, en Arcos Bosques, ahorita te mando la ubicación.  Ok, gracias.  Puerto Madero, Paseo de los Tamarindos 90. Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos.  Ahí llegas, a las dos treinta, preguntas por mí, me esperas en una mesa y ahí platicamos.  Ok  Ya llegué, estoy frente a usted. Espero.  Saludos cordiales.  Buenas noches estimado presidente, sólo falta el mes de mayo y he puesto lo que he tenido y aun así falta, sé que usted sabe de todo esto. Si es sus posibilidades y prioridades está el apoyarme le estaré agradecido. Cuente conmigo, le comparto lo que me hace falta y si puede con algo ayudarme. Gracias.  Brigadistas.  20 personas x \$5,000</p>
---	---

	<p>             =\$10,000              Folletos:              50,000 pzs, x 2.50 (c/u)              =\$125,000              Camisas              2,000 pzs. X 46.00 (c/u)              =\$92,000              Vales de gasolina              \$4,000 x 30 días =\$120,000              (se manejan de tres a cuatro carros)              Gastos de alimentos y consumos a brigadas              \$3,000 x 30 días =\$90,000              Pegotes              5,000 pzs x 17.00 (c/u)              =\$85,000              Pendonas o Lonas:              2,000 pzs x \$57.00 (c/u)              =\$114,000              Total: \$726,000              Abrazo fuerte, Ahora que vaya yo te veo. Ya se está derrumbando Layda, se cayó ya 14 puntos y sigue cayendo con todo. Va a quedar en tercer lugar, Te lo dije, vamos con todo, te voy a mandar una encuesta del distrito uno federal.              Eso es verdad, tuvieron una reunión con Parametría y me dijo Aníbal que está bajando. Están preocupados.              Saludos Presidente, cree poder ayudarme.              Se lo agradezco. Un gran abrazo.              Buenas noches,              Saludos Presidente,              Hoy nos reunimos con gente del CEN de Morena de comunicación, donde dieron a conocer cómo se está en Morena y "Va por Campeche" en sus encuestas de Campeche.              Por candidatos:              Christian entre 14 y 20%              Layda entre 41 y 53%              Eliseo un 30%              Por partido o coalición:              PRI, PAN y PRD: 20%              MOCI: 19%              MORENA: 56%              Le recomiendo a Layda Sansores que vincule a usted a Eliseo para que no suba, que hay acciones para desvincular a Eliseo de AMLO. Y que hay que tener cuidado con usted porque si usted ve que no gana Christian puede pactar con Dante para que gane Eliseo y no Layda.              Según viene Enrique Alfaro este domingo así que harán movilidad en redes para atacarlo y vincular a Eliseo con todo lo negativo de Moci.              Este domingo se inscribe ella a las doce horas, a parte, con relación a lo federal 01 me sigo moviendo para ganar.              Fuerte abrazo. Gracias.           </p>
--	--

	<p>Te agradezco mucho, te veo en la semana para platicas y ayudarte. Te agradezco mucho. Muy, muy bien.</p> <p>Sabe usted que somos equipo y le agradezco su apoyo. Un abrazo, aquí a la orden.</p>
--	---

<p><b>Conversación difundida el 18 de octubre del 2022.</b></p>	<p><b>Persona tres:</b> Lee el contenido del chat.</p> <p>José Flores Pacheco</p> <p>Ok ¿Por aquí está bien?</p> <p>Sí</p> <p>O desde un número que sea solo con usted y su familia</p> <p>20 de dic de 20202</p> <p>Buenos días Presidente,</p> <p>Podrá apoyarme con lo que me comentó la semana pasada, con las despensas, por favor. Mismas que entregaré actividades a ras de suelo por los 7 municipios del distrito federal 1, en estas fechas que la ciudadanía vería con gratitud.</p> <p>Le agradezco su grana poyo.</p> <p>Abrazo cordial.</p> <p>Claro, te mando un abrazo fuerte.</p> <p>Saludos.</p> <p>Muchas gracias</p> <p>¿Cómo van las cosas allá? Veo mucho movimiento en los medios</p> <p>¿Qué dice la gente de Morena? ¿Les van a seguir haciendo las imposiciones? Y nadie hace nada, ¿no?</p> <p>Los tienen hincados.</p> <p>La mayoría no está acostumbrada a decirle no a Layda. Si hay molestias, inclusive desde hoy hay reuniones con diputados para convencerlos de que va Lazarus, y mañana otro para decirles que sí va con Pozos, Lazarus y probablemente Eliseo. Por ello, de manera personas decidí moverme a otros niveles, más que en el 2015 empecé cierta independencia con ellos, aunque siempre he mantenido la relación y desde que lo conocí a usted empecé a mirar más y a ver la política con todos sus matices, sin prejuicios.</p> <p>Muy bien, perfecto. Abrazo fuerte.</p>
---	--

De lo antes transcrito se desprende las siguientes frases:

- Los calificativos de: traidor a la causa, espía.
- El señalamiento relativo a que recibió dinero de Alito Moreno (Lord Brother)
- El señalamiento relativo a que las conversaciones exhibidas son atribuidas al actor.

En principio, todos los adjetivos referidos no constituyen la imputación de delitos directos, pues la traición a la causa y espía no se encuentran tipificados como delito en la legislación local del Estado de Campeche ni como infracción a la normativa interna.

Por otra parte, el señalamiento de que la parte denunciada solicitó apoyo a una persona que, en el contexto, no quedó plenamente acredita no es posible derivar la imputación de delito alguno.

De ahí que se estime que las expresiones realizadas se encuentran en el marco de la libertad de expresión de la parte denunciada.

Debiendo preciar que la Declaración de Principios establece que las y los integrantes de MORENA regiremos nuestra conducta personal y colectiva bajo los principios éticos y valores humanos que se enuncian a continuación.

En el numeral 5, párrafo segundo se establece que en MORENA se promueve el debate abierto y el respeto entre diferentes, por lo que en nuestras relaciones internas nos comportaremos con respeto y fraternidad y con la certeza de que la unidad de los diferentes lo hace posible; por su parte el párrafo tercero de este mismo numeral menciona que las y los integrantes de MORENA tienen derecho a disentir, procurando expresarlo en el público con respecto hacia los demás compañeras y compañeros.

En cuanto al numeral 7, párrafo segundo de la mencionada Declaración, establece que los debates públicos sirven de instrumento para el aprendizaje colectivo sobre los problemas del país y las posibles alternativas, la batalla de las ideas, la discusión abierta y plural son herramientas que ayudan a crear conciencia ciudadana.

De lo antes expuesto esta Comisión advierte que las y los integrantes de MORENA tienen derecho a disentir al interior del partido, así como discutir sobre la idoneidad con la que otros militantes ejercen el cargo para el cual fueron electos o desarrollan sus actividades al interior de este instituto político.

En este sentido, las expresiones realizadas por la denunciada se encuentran al amparo de la regularidad estatutaria como se expuso en párrafos anteriores y en ejercicio de la libertad de expresión prevista en los artículos 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagran las libertades fundamentales de pensamiento y

expresión, al igual que los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que, en contraste con lo que expresa el actor, las manifestaciones vertidas no constituyen la imputación de delitos falsos ni se emplearon estereotipos que pudieran reproducir ideas de denominación, desigualdad o discriminación en perjuicio del actor.

En este sentido, dentro del contexto político y social, las manifestaciones tuvieron como objeto realizar una crítica realista hacia el denunciante y su trayectoria, en su calidad de militante y diputado federal y, por ende, de personaje público y de relevancia al interior de nuestro partido político, por lo que la parte actora cuenta con un mayor margen de tolerancia a los juicios valorativos en su carácter de militante y diputado federal.

Es decir, el actor está sujeto a un margen de tolerancia aún más amplio respecto de las críticas, sobre la base de que al momento de la presentación de la queja se ostenta como militante y diputado federal, aunado al hecho de que las manifestaciones de la parte actora se encuentran amparadas en el derecho de la libertad de expresión.

Además, el tipo infractor estatutario en estudio constituye una restricción constitucional a la libertad de expresión. Por ello, la interpretación que se haga del mismo debe ser aún más exacta en el sentido de limitar su alcance respecto al grado de intervención, por lo cual debe hacerse una interpretación estricta o limitada, esto es, no considerar como delitos tipos que no se encuentran previstos exactamente en la legislación local como lo son la *“traición a la causa”* o *“ser espía”*.

Ello es así, pues solo deben ser sancionadas por la infracción de calumnia las personas que prevé la norma y siempre que las expresiones menoscaben gravemente los bienes, también constitucionales, que dan racionalidad a dicha restricción: el que los ciudadanos voten de manera informada y, en su caso, el honor, reputación o imagen de las personas calumniadas con motivo del proceso electoral, partiendo de que, además, cuentan con las vías civiles para poder ejercer su derecho de réplica y ser, en su caso, indemnizados por los daños que les hayan sido ocasionados.

Por lo que hace al contenido del artículo 3º, inciso j. del Estatuto de Morena, solo deben ser sancionadas aquellas prácticas auspiciadas por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos y desprestigiarnos como partido.



En este sentido, se considera que las opiniones vertidas en los programas del “*Martes del Jaguar*” los días 11 y 18 de octubre, ambos del 2022, resultan una crítica fuerte a **JOSÉ LUIS FLORES PACHECO** como militante y diputado local, a partir de la supuesta traición a la causa a partir de las conversaciones de “WhatsApp” difundidas y atribuidas al actor.

Por lo que, a consideración de esta Comisión, la crítica y rendición de cuentas entre militantes de este instituto político forma parte del debate abierto entre militantes, conforme a lo establecido en el numeral 5, párrafo segundo de la Declaración de Principios de Morena.

En el numeral 5, párrafo segundo se establece que en MORENA se promueve el debate abierto y el respeto entre diferentes, por lo que en nuestras relaciones internas nos comportaremos con respeto y fraternidad y con la certeza de que la unidad de los diferentes lo hace posible; por su parte el párrafo tercero de este mismo numeral menciona que las y los integrantes de MORENA tienen derecho a disentir, procurando expresarlo en el público con respecto hacia los demás compañeras y compañeros.

En cuanto al numeral 7, párrafo segundo de la mencionada Declaración, establece que los debates públicos sirven de instrumento para el aprendizaje colectivo sobre los problemas del país y las posibles alternativas, la batalla de las ideas, la discusión abierta y plural son herramientas que ayudan a crear conciencia ciudadana, luego entonces, la crítica al actuar de un militante de nuestro partido se ajusta a los márgenes previstos en nuestros documentos básicos.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que en materia electoral las opiniones están permitidas, aunque resulten fuertes críticas o el discurso contenga manifestaciones que puedan resultar chocantes, ofensivas o perturbadoras; no obstante, la difusión de delitos o hechos falsos con el objetivo de engañar al electorado no está permitida, porque con ello, entre otras cosas, se pretende viciar la voluntad del electorado en perjuicio de la libertad y autenticidad del sufragio<sup>11</sup>, lo que en el caso no acontece, como se expuso en párrafos anteriores.

Lo anterior, porque, como se ha visto, las expresiones analizadas se centran en criticar

---

<sup>11</sup> Véanse los SUP-REP-13/2021, SUP-REP-106/2021 y SUP-REP-242/2022.

la trayectoria de **JOSÉ LUIS FLORES PACHECO** como militante y diputado local, así como cuestionar su cercanía a personajes relevantes de otras expresiones políticas ajenas a Morena, lo que en modo alguno implica la imputación de un hecho o delito falso.

Así, si bien conforme al marco normativo electoral vigente se contempla la figura de calumnia como la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en el proceso electoral y ello tiene por objeto proteger los bienes constitucionales como el derecho al honor, reputación de las personas y, sobre todo, el derecho de las personas a votar de forma informada; en el caso, de las constancias que integran el expediente, no se advierte que las manifestaciones se hayan expresado en esos términos; por el contrario, se advierte que las mismas se ajustan a los límites de la libertad de expresión conforme a los artículos 6º y 7º constitucionales.

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia 46/2016 de este Tribunal federal, de rubro: “**PROMOCIONALES PROTEGIDOS POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. CRÍTICAS SEVERAS Y VEHEMENTES AL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS**” y la tesis LXXXVII/2016 (10a.), de rubro: **DERECHO A SER INFORMADO Y DERECHO AL HONOR. ESTÁNDAR PARA DETERMINAR SU PREVALENCIA**”.

Por tal motivo se **desestiman** las manifestaciones vertidas por el actor, en el sentido que las expresiones materia de denuncia constituyen una vulneración a su derecho al honor.

También se **desestiman** las manifestaciones respecto a que las mismas se realizaron con el objeto de menoscabar o anular su participación política al interior de Morena, pues no obra en autos elementos que acrediten la obstaculización para ejercer sus derechos como militante de Morena establecidos en el artículo 5º estatutario como consecuencia de las expresiones motivo de análisis.

De ahí que las declaraciones al no contener imputación de delitos ni contener estereotipos discriminatorios, resulta indubitable que se encuentran dentro de la regularidad constitucional y estatutaria, en consecuencia, resultan **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el actor.

En este mismo sentido, se estima que, al no actualizarse las infracciones denunciada,

no es posible ordenar la reparación del daño solicitada por el actor.

Por otro lado, resultan **INATENDIBLES** los agravios relativos a que a partir de las expresiones realizadas en el “*Martes del Jaguar*” y su posterior difusión, el actor ha sufrido una campaña de odio y acoso en su contra en redes sociales, pues del apartado anterior se desprende que no se acreditaron los hechos denunciados, por lo cual no existe materia a partir del cual analizar los agravios expuesto.

De igual forma resultan **INATENDIBLES** los agravios relativos al uso de recursos públicos para denostar y calumniar al actor, pues conforme a lo establecido en el artículo 47º y 49º del Estatuto de Morena, esta Comisión es incompetente para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de dicha infracción.

Tampoco le deparan beneficio las pruebas exhibidas por el quejoso, para demostrar que él no es la persona con la que se sostiene una conversación vía whataspp, así como tampoco fue la persona que aparentemente tuvo una reunión en un restaurante denominado Puerto Madero, en Arcos Bosques, consistentes en distintas fotografías, toda vez que las imágenes que adjunta cuentan con la calidad de pruebas técnicas, las cuales, conforme a lo previsto por la **jurisprudencia 4/2014**, son insuficientes para evidenciar los hechos que contienen.

En esa tesitura, la parte actora estuvo en aptitud de adminicularlas con alguna otra de las previstas en el catálogo del Reglamento de esta CNHJ para robustecer el alcance probatorio de las primeras y así, alcanzar su pretensión.

**Por lo antes expuesto, fundado y motivado, conforme a lo establecido en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA; Título Octavo (artículos 26 al 36), 122, 123 y 127 del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declaran **INFUNDADOS** los agravios de la Parte actora, en los términos de lo expuesto en esta Resolución.

**SEGUNDO. Notifíquese** la presente Resolución a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**TERCERO. Publíquese** la presente Resolución en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**CUARTO. Archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Así lo resolvieron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA presentes en la sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE**  
**SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES**  
**COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ**  
**COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA**  
**COMISIONADO**